

MEMORIA DE ACTIVIDADES

2003



MEMORIA DE ACTIVIDADES - 2003

“La participación de los agentes económicos y sociales en la actividad pública se configura como corolario de todo estado democrático, y como derecho esencial de las personas y los grupos que lo integran”.

Preámbulo de la Ley 1/1993 de Creación del Comité Económico y Social de la Comunidad Valenciana.

Esta Memoria fue aprobada en la sesión de la Junta Directiva del día 15 de marzo de 2004

ÍNDICE

Presentación	6
---------------------------	---

CAPÍTULO I

El Comité Económico y Social de la Comunidad Valenciana:

Creación, Naturaleza, Funciones, Composición, Órganos y Funcionamiento	9
---	---

Creación	10
-----------------------	----

Naturaleza	11
-------------------------	----

Funciones	11
------------------------	----

Composición	12
--------------------------	----

Órganos	13
----------------------	----

1.- Órganos Colegiados	13
------------------------------	----

Pleno.....	13
------------	----

Junta Directiva.....	13
----------------------	----

Comisiones de Trabajo.....	14
----------------------------	----

2.- Órganos Unipersonales	15
---------------------------------	----

El Presidente	15
---------------------	----

Los Vicepresidentes	15
---------------------------	----

El Secretario General	15
-----------------------------	----

Funcionamiento	16
-----------------------------	----

• Sesiones.....	16
-----------------	----

- Periodicidad y quórum de los Órganos Colegiados	17
---	----

- Pleno.....	17
--------------	----

- Junta Directiva	17
-------------------------	----

- Comisiones	17
--------------------	----

• Dictámenes.....	18
-------------------	----

• Grupos del Comité.....	19
--------------------------	----

• Régimen Económico, Personal y Contratación del Comité.....	19
--	----

FICHAS

• <i>Composición del Pleno</i>	21
--------------------------------------	----

• <i>Composición de la Junta Directiva</i>	26
--	----

• <i>Composición de las Comisiones de Trabajo</i>	27
---	----

- <i>Programación Económica Regional y Planes de Inversiones</i>	27
--	----

- <i>Política Industrial</i>	28
------------------------------------	----

- <i>Políticas de Protección Social</i>	29
---	----

- <i>Programación Territorial y Medio Ambiente</i>	30
--	----

- <i>Relaciones Laborales, Cooperación y Empleo</i>	31
---	----

CAPÍTULO II

Ejercicio de las Funciones	33
---	----

Asuntos sometidos a consulta del Comité	34
--	----

FICHAS

• <i>Sesiones celebradas por el Pleno del Comité</i>	35
• <i>Sesiones celebradas por la Junta Directiva</i>	38
• <i>Sesiones de las Comisiones de Trabajo</i>	42
- <i>Comisión de Programación Territorial y Medio Ambiente</i>	42
- <i>Comisión de Programación Económica Regional y Planes de Inversiones</i>	43
• <i>Dictámenes emitidos</i>	44

CAPÍTULO III

Actividades Institucionales	45
--	----

CAPÍTULO IV

Publicaciones y Documentación	63
--	----

Publicaciones	64
----------------------------	----

Documentación	67
----------------------------	----

CAPÍTULO V

Gestión de Recursos Personales y Materiales	73
--	----

El Presupuesto	74
-----------------------------	----

Gestión de Personal	74
----------------------------------	----

Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	75
--	----

Compensaciones Económicas por Participación en Órganos Consultivos	76
---	----

Inversiones en Equipamiento	76
--	----

ANEXOS

I. Legislación aplicable al CES	77
--	----

I.1 Legislación relativa a su creación y reglamentación	78
---	----

I.2 Legislación aplicada en la gestión contable y presupuestaria	79
--	----

II. Incidencia de los Dictámenes emitidos por el CES-CV en las Leyes de la Generalitat Valenciana aprobadas durante el año 2003	81
--	----

PRESENTACIÓN

La Memoria de Actividades del Comité Económico y Social de la Comunidad Valenciana, que se presenta ahora corresponde al ejercicio del año 2003, y fue aprobada por la unanimidad de la Junta Directiva del C.E.S.-C.V. en la sesión celebrada el pasado día 15 de marzo de 2004 en la ciudad de Castellón.

Es costumbre que esta memoria contenga los aspectos relativos a la naturaleza, composición, funciones, órganos y actividades institucionales del Comité Económico y Social de la Comunidad Valenciana.

El año 2003 fue un año de cambios en el seno del Comité, puesto que al concluir su mandato, la totalidad de los consejeros se encontraba desempeñando su cargo en funciones. Así, en el mes de febrero del año 2003, por medio del Decreto 8/2003, de 4 de febrero, del Consell de la Generalitat, se procedió a la renovación de los miembros de los grupos I, II, III y IV del Comité Económico y Social de la Comunidad Valenciana, ya que había concluido el mandato de los anteriores consejeros. En el Decreto 16/2003, de 4 de marzo, del Consell de la Generalitat se procedió a nombrar al Presidente del Comité Económico y Social de la Comunidad Valenciana, como así procede, una vez nombrados todos los consejeros que forman el pleno del CES-CV y en el Decreto 188/2003, de 26 de septiembre, del Consell de la Generalitat, se cesaron y nombraron diversos miembros del CES-CV correspondientes al grupo I y IV y finalmente el Decreto 208/2003, de 17 de octubre cesó y nombró a un miembro del grupo II, como así se detalla en el apartado correspondiente de esta Memoria.

Desde estas páginas quiero aprovechar para dar la bienvenida a los nuevos consejeros, así como agradecer la colaboración y predisposición en el desempeño de su cargo a los consejeros que ya no se encuentran entre nosotros.

Si el año 2002 se caracterizó por el elevado número de Dictámenes e Informes elaborados por esta institución, el año 2003, al coincidir con un año electoral y por consiguiente con un periodo parlamentario más reducido, la función de emisión de Dictámenes e Informes ha sido partícipe también de esta realidad, por lo que los dictámenes emitidos fueron al Anteproyecto de Ley de creación del Instituto Valenciano de Seguridad y Salud en el Trabajo (INVASSAT), al Anteproyecto de Ley de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat Valenciana y al Anteproyecto de Ley de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje.

La estructura de esta Memoria de Actividades ha venido consolidándose en los últimos años, por lo que se continúa con el mismo índice de Capítulos y la

inclusión de dos Anexos, uno sobre la legislación aplicable al C.E.S.-C.V. y otro que contiene un Estudio Comparativo de la Incidencia de los Dictámenes emitidos por el Comité Económico y Social de la Comunidad Valenciana, en las Leyes de la Generalitat Valenciana aprobadas en las Cortes Valencianas en el año 2003.

Esta Memoria, en su Capítulo Primero recoge la información relativa a la creación, naturaleza, funciones, composición, órganos y funcionamiento del Comité, con las modificaciones del último año.

En el Capítulo Segundo, se indican las funciones atribuidas al Comité Económico y Social de la Comunidad Valenciana por la Ley 1/1993, de 7 de julio, de la Generalitat Valenciana, de creación del C.E.S.-C.V. y por el Acuerdo de 29 de julio de 1994, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento.

El Capítulo Tercero, detalla las actividades institucionales en las que participa el Comité como institución, así como las organizadas por el mismo, donde se destaca la presentación de la Memoria sobre la Situación Socioeconómica y Laboral del año 2002, las VI Conferencias sobre el Medio Ambiente: Acciones para la Preservación del Medio Ambiente y los Premios del C.E.S.-C.V. para Tesis Doctorales, convocatoria año 2002.

Como es habitual, los estudios, publicaciones y los trabajos de documentación y archivo realizados en el año 2003, se contemplan en el Capítulo Cuarto.

En el Capítulo Quinto se relata lo concerniente a la gestión de recursos personales y materiales, donde se efectúa un comentario al presupuesto del organismo y todo lo referente a la actividad económica del Comité.

Y finalmente se insertan los dos anexos indicados, uno sobre la aplicación de la legislación aplicable al CES y el otro sobre el estudio sobre la incidencia de los dictámenes del C.E.S.-C.V. en las leyes de la Generalitat Valenciana.

Un año más, y con el inicio de un nuevo mandato, quiero indicar que con la publicación de la presente Memoria de Actividades, se pretende cumplir con la obligación de presentar a la ciudadanía el resumen de las actividades y funciones llevadas a cabo por el Comité Económico y Social de la Comunidad Valenciana.

Castellón, mayo de 2004

Rafael Cerdá Ferrer

**Presidente del CES de la
Comunidad Valenciana**

CAPÍTULO I

EL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA:

CREACIÓN, NATURALEZA, FUNCIONES, COMPOSICIÓN, ÓRGANOS Y FUNCIONAMIENTO

CREACIÓN

El Comité Económico y Social de la Comunidad Valenciana se creó por la Ley 1/1993, de 7 de julio, de la Generalitat Valenciana (D.O.G.V. de 14 de julio), de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 y en la Disposición Transitoria Octava de nuestro Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.

Se configura como organismo de participación de los agentes económicos y sociales en la actividad pública, de acuerdo con uno de los principios básicos del Estado Democrático que tiene su fiel reflejo en el texto constitucional y en la norma autonómica.

La exposición de motivos de la Ley de Creación del Comité le atribuye las siguientes **funciones**:

- Actuar como órgano consultivo del Gobierno Valenciano y de las instituciones públicas de la Comunidad Autónoma, en materia económica, sociolaboral y de empleo, y servir, por tanto, como órgano de participación de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en el ámbito de su competencia.
- Contribuir al debate de la programación económica del Gobierno Valenciano y de los programas de los Fondos Estructurales de la Comunidad Europea, con incidencia en el desarrollo económico y social de la Comunidad Valenciana, así como en materia de programación territorial y de medio ambiente.
- Facilitar los acuerdos entre las partes en los conflictos colectivos de trabajo, dentro del respeto al principio de autonomía colectiva y promover las funciones de mediación, conciliación y arbitraje, así como la coherencia entre dichos acuerdos y la política económica de la Generalitat Valenciana.
- Participar en congresos y otros foros científicos o cívicos, así como promoverlos y presentar iniciativas referentes al estudio, debate y difusión de las cuestiones relacionadas con las materias competencia del Comité.

En definitiva, el Comité se convierte así, en sede de encuentro y de diálogo de los agentes sociales entre sí y del conjunto de ellos con el Gobierno Valenciano en la búsqueda del acuerdo y del consenso.

NATURALEZA

El Comité Económico y Social de la Comunidad Valenciana, institución de la Generalitat Valenciana, es un ente consultivo del Gobierno Valenciano y de las instituciones públicas de esta Comunidad en materia económica, sociolaboral y de empleo.

Se configura como ente de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad, disponiendo de autonomía orgánica y funcional para el cumplimiento de sus fines, adscribiéndose a la Conselleria de Trabajo y Asuntos Sociales (artículos 1 y 2 de la Ley), ahora denominada Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo.

FUNCIONES

La Ley 1/1993 de creación del CES-CV determina, en su artículo 3, cuáles son las funciones del Comité Económico y Social, entre las que cabe destacar las siguientes:

- Emitir dictamen con carácter preceptivo, previo y no vinculante sobre Anteproyectos de Leyes que regulen materias económicas y sociales que sean competencia de la Comunidad Autónoma, así como planes y programas que el Gobierno Valenciano pueda considerar de especial trascendencia en la regulación de las indicadas materias. Igualmente sobre los Anteproyectos de Leyes que afecten a la organización, competencias o funcionamiento del Comité, así como sobre cualquier otro asunto que por precepto expreso de una Ley se haya de consultar al Comité.
- Emitir dictamen previo y vinculante, tal y como establece la Ley de Creación, sobre el nombramiento y separación del Presidente y Secretario del Comité.
- Emitir dictamen en los asuntos que, con carácter facultativo, se sometan a consulta del Comité por el Gobierno Valenciano, Cortes Valencianas u otras instituciones públicas de la Generalitat Valenciana.
- Elaborar, a iniciativa propia o a instancia de las instituciones antes enumeradas, estudios o informes en el marco de sus competencias.
- Regular su régimen interno de organización y funcionamiento.

- Elaborar y elevar, anualmente, al Gobierno Valenciano y a las Cortes Valencianas, una Memoria sobre la situación socioeconómica y laboral valenciana.
- Proponer, por iniciativa propia, recomendaciones dirigidas al Gobierno Valenciano en el ámbito de sus competencias.

COMPOSICIÓN

De acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1/1993, el Comité Económico y Social de la Comunidad Valenciana está integrado por veintinueve miembros, incluyendo su Presidente, nombrados, todos ellos, por el Gobierno Valenciano.

La distribución de los referidos miembros es la siguiente:

- Siete, que componen el Grupo I, representan a las **organizaciones sindicales**.
- Siete, que componen el Grupo II, representan a las **organizaciones empresariales**.
- Siete, que componen el Grupo III, agrupan a representantes de **diversos sectores** como:
 - Economía social
 - Organizaciones sociales agrarias
 - Organizaciones de consumidores, usuarios y vecinos
 - Sector financiero valenciano
 - Intereses locales
 - Sector marítimo-pesquero
 - Cámaras de comercio.
- Siete, que componen el Grupo IV, en representación de la **Generalitat Valenciana**.

Los representantes de los Grupos I, II y III, serán propuestos por sus respectivas organizaciones, quienes elevarán la designación a los Consellers de Economía y Hacienda y Trabajo y Asuntos Sociales (o Consellerías que tengan competencia en dichas materias), a fin de que eleven la propuesta al Gobierno Valenciano para su nombramiento.

Los representantes del Grupo IV son nombrados por el Consell Valenciano a propuesta de los Consellers de Economía y Hacienda y de Trabajo y Asuntos Sociales, teniendo cinco de ellos, al menos, el rango de Director General. Los dos restantes serán expertos en las materias de competencia del Comité y deben proceder de la docencia e investigación universitaria o de la práctica profesional.

El mandato de los miembros del Comité, incluido su Presidente, es de cuatro años, renovable por períodos de igual duración.

La condición de miembro del Comité es incompatible con el ejercicio de cualquier cargo o actividad que impida o menoscabe el desempeño de las funciones que le son propias.

ÓRGANOS

El Comité Económico y Social de la Comunidad Valenciana está regido por órganos colegiados y órganos unipersonales.

Son órganos colegiados del Comité, el Pleno, la Junta Directiva y las Comisiones de Trabajo.

Son órganos unipersonales del Comité, el Presidente, los Vicepresidentes y el Secretario.

ÓRGANOS COLEGIADOS

Pleno

Máximo órgano decisorio de la institución, integrado por la totalidad de sus miembros, bajo la dirección del Presidente, siendo éste asistido por el Secretario.

Entre sus funciones cabe destacar la elaboración del Reglamento interno; la aprobación de la memoria anual, del anteproyecto de gastos de la institución, de dictámenes, informes, estudios y recomendaciones que debe emitir el Comité y de los programas anuales de actuación; la constitución de las comisiones de trabajo con el establecimiento del régimen ordinario de sesiones y la designación y separación de sus cargos a los representantes del Comité en los organismos o entidades en que deba estar representado.

Junta Directiva

Integrada por el Presidente, asistido por el Secretario y por dos miembros representantes de cada uno de los grupos que integran el Comité, tiene atribuidas, entre otras, las siguientes competencias: elaboración del anteproyecto anual de gastos y del proyecto de memoria anual; dirección y control de la ejecución del presupuesto; determinación sobre la tramitación de escritos y solicitudes dirigidas

a la institución; resolución de aquellas cuestiones que le sean sometidas a su consideración y cualquier otra que la Ley o Reglamento pueda atribuirle, así como las restantes que no estén atribuidas a un órgano específico.

Comisiones de Trabajo

La Ley de Creación del Comité Económico y Social establece que dicho organismo podrá crear las comisiones de trabajo o asesoras que estime oportuno para el cumplimiento de sus fines, estableciendo el artículo 16 que, al menos, deberán ser tres y con competencia sobre la programación económica regional, las relaciones laborales y la programación territorial y medio ambiente.

No obstante, el desarrollo reglamentario del precitado artículo 16 ha establecido cinco comisiones de trabajo permanentes con competencia sobre las siguientes materias:

- Comisión de Programación Económica Regional y Planes de Inversiones.
- Comisión de Política Industrial.
- Comisión de Relaciones Laborales, Cooperación y Empleo.
- Comisión de Programación Territorial y Medio Ambiente.
- Comisión de Política de Protección Social.

El Pleno del Comité podrá acordar la constitución de otras comisiones de trabajo de carácter permanente e, igualmente, constituir comisiones de trabajo para cuestiones específicas.

En este sentido, en fecha 10 de febrero de 2000, el Pleno del CES-CV aprobó la creación de una Comisión No Permanente para que estudiase la Situación Laboral de la Mujer en nuestra Comunidad. Esta Comisión elaboró el Informe sobre la Situación Sociolaboral de la Mujer en la Comunidad Valenciana, aprobado en la sesión plenaria de carácter extraordinario del CES-CV de fecha 25 de septiembre de 2002. Por lo tanto, los fines por los que se creó dicha Comisión se vieron alcanzados.

Todas las comisiones de trabajo están compuestas por ocho miembros, dos por cada uno de los grupos representados en el Comité, de acuerdo con los criterios de proporcionalidad que exigen la Ley y el Reglamento.

ÓRGANOS UNIPERSONALES

Presidente

Ostenta la legal representación del Comité, convoca, preside y modera las sesiones del Pleno y la Junta Directiva, fijando el orden del día, visando sus actas y ordenando, en su caso, la publicación de los acuerdos, dirime los empates que se produzcan con su voto de calidad, solicita la colaboración de instituciones y autoridades, elabora la propuesta inicial de anteproyecto del presupuesto anual, autoriza las propuestas de gastos y de contratación de servicios teniendo competencia absoluta para contratar y despedir al personal al servicio del Comité.

El Presidente del Comité Económico y Social es nombrado por el Gobierno Valenciano, a propuesta conjunta de los Consellers de Economía y de Empleo, previa consulta de los grupos de representación que integran el Comité, salvo que haya un dictamen previo en contra, emitido por mayoría de tres cuartos de sus miembros.

Vicepresidentes

El Comité tiene dos Vicepresidentes, elegidos por el Pleno de entre los miembros representantes de los sindicatos y de las organizaciones empresariales, a propuesta de cada uno de los grupos respectivamente.

Sustituirán al Presidente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de éste, estableciendo un turno anual entre ambos Vicepresidentes, comenzando por aquel que la Junta Directiva designe. Ejercerán las funciones que expresamente les delegue el Presidente y serán informados regularmente por el mismo sobre la dirección de las actividades del Comité y prestarán su colaboración en todos aquellos asuntos para los que sean requeridos.

La sustitución de cualquiera de los dos Vicepresidentes requerirá la propuesta al Pleno por el grupo a que pertenezca el miembro del Comité que vaya a sustituirle. Aceptada dicha propuesta por el Pleno, el mandato del Vicepresidente se extenderá hasta que finalice el periodo cuatrienal en curso, siempre y cuando no medie una nueva propuesta de sustitución.

Secretario

Órgano de asistencia técnica y administrativa del Comité, y depositario de la fe pública de los acuerdos del mismo.

Entre sus funciones se encuentra la del ejercicio de la dirección administrativa y técnica de los servicios del Comité; asistencia, con voz pero sin voto, a las sesiones del Pleno y de la Junta Directiva, extendiendo las actas y autorizándolas con su firma; archivo y custodia de la documentación del Comité; elaboración del Anteproyecto de Presupuesto Anual; depositaria de los fondos del Comité, ejerciendo su gestión económica y la jefatura de todo su personal.

Su cargo será desempeñado en régimen de dedicación exclusiva y sometido a las disposiciones legales en materia de incompatibilidades.

Es nombrado, libremente, por el Gobierno Valenciano, a propuesta de los Consellers de Economía y de Empleo, y debe contar con el respaldo de, al menos, dos tercios de los miembros del Comité.

Es sustituido, en caso de ausencia, vacante o enfermedad, por el miembro del personal técnico que en su caso sea designado por la Junta Directiva, a propuesta del Presidente.

FUNCIONAMIENTO

La organización y el funcionamiento del Comité Económico y Social de la Comunidad Valenciana vienen regulados por su propia Ley de Creación, por su Reglamento -aprobado por el Gobierno Valenciano mediante el Acuerdo de 29 de julio de 1994- y por las directrices que marque el propio Comité.

SESIONES

Los distintos órganos colegiados del Comité Económico y Social realizan sus actividades mediante sesiones, tanto del Pleno, como de la Junta Directiva y las Comisiones de Trabajo. Cualquier Conseller del Gobierno Valenciano, con competencia en las materias que se trate, podrá asistir, con voz pero sin voto, a las reuniones de dichos órganos. También podrán hacerlo aquellos expertos que hayan sido convocados por el Presidente del Comité para informar sobre los asuntos sometidos a estudio de la institución.

Con carácter general, las votaciones serán públicas para todos los miembros presentes en el órgano colegiado correspondiente, pudiendo, en casos en que así se acuerde ser la votación nominal, o secreta en aquellas cuestiones que afecten personalmente a los miembros del Comité.

Todos los miembros del Comité pueden presentar enmiendas, individual o colectivamente, en las Comisiones o en el Pleno, lo que podrá hacerse hasta un día antes del inicio de la sesión de la que se trate y acompañados de un breve justificante que indique si son a la totalidad o parciales. Las enmiendas a la totalidad deben incluir un texto alternativo.

Las discrepancias del sentir de la mayoría se expresarán mediante votos particulares que se podrán formular de forma individual o colectiva.

De las sesiones del Pleno y Junta Directiva se levantará el Acta correspondiente por el Secretario que contendrá un sucinto resumen de la Comisión, asuntos debatidos y de las intervenciones de las que se haya solicitado constancia, así como el contenido de los acuerdos y resultados de votaciones.

Periodicidad y quórum de los Órganos Colegiados

Pleno

Celebra sesión ordinaria, al menos, cada dos meses, pudiendo, igualmente, ser convocadas sesiones extraordinarias por el Presidente, por acuerdos de la Junta Directiva o por solicitud de siete de sus miembros.

El quórum para su válida constitución es de catorce miembros en primera convocatoria y de diez en segunda, más el Presidente y el Secretario. Sus acuerdos se adoptan por mayoría absoluta de los miembros presentes en la sesión, salvo para la aprobación de dictámenes o recomendaciones, en cuyo caso se requiere la mayoría favorable de tres quintos del número legal de sus miembros.

Junta Directiva

Bajo la dirección del Presidente, se reúne en sesión ordinaria, al menos, una vez al mes, si bien puede ser convocada de forma extraordinaria cuantas veces fuese necesaria.

Para su válida constitución es necesaria la presencia de, al menos, cinco de sus miembros, más el Presidente y el Secretario. Los acuerdos de la Junta Directiva se adoptan por mayoría absoluta de los asistentes. En el supuesto de aprobación de dictámenes, el acuerdo requerirá el voto favorable de los dos tercios de sus miembros.

Comisiones de Trabajo

En su sesión constitutiva, determinarán las normas de convocatoria y funcionamiento de las mismas, serán convocadas por su Presidente y, para su válida constitución, será necesaria la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros. Cada Comisión elegirá, entre sus miembros, un Presidente y un Vicepresidente.

Las labores de las comisiones contarán con la asistencia de los servicios técnicos y administrativos del Comité.

DICTÁMENES

De las funciones encomendadas al Comité Económico y Social de la Comunidad Valenciana destaca, sin lugar a dudas, la emisión de dictámenes preceptivos, previos y no vinculantes sobre los Anteproyectos de Ley que regulen materias socioeconómicas, y que sean competencia de la Comunidad Valenciana.

El plazo para la emisión de los dictámenes no será inferior a diez días ni superior a treinta, entendiéndose evacuado el mismo si transcurre el correspondiente plazo sin que se haya emitido el dictamen.

El **procedimiento ordinario para la emisión de dictamen** consta de las siguientes actuaciones:

- Recibida por el Comité una solicitud de dictamen del Gobierno Valenciano, la Junta Directiva lo trasladará a la Comisión de Trabajo correspondiente. Si fuera el Pleno el que acordara la elaboración de un dictamen o informe por iniciativa propia, será éste quien decida su traslado a la comisión de trabajo que corresponda.
- La comisión competente nombrará uno o varios ponentes para que formulen la propuesta de dictamen que será debatido en el seno de la misma.
- El resultado de los trabajos de la Comisión, junto con enmiendas y votos particulares será entregado al Presidente del Comité para su inclusión en el orden del día de la siguiente sesión del Pleno, en la que el Presidente de la Comisión expondrá el acuerdo de la misma.
- El Presidente del Comité, en el caso de que no hubiere el consenso necesario, podrá proponer al Pleno un nuevo estudio por la Comisión de Trabajo.

- En el Pleno, tras la intervención del ponente, se debatirán las enmiendas o votos particulares a la totalidad procediéndose a la votación de los textos alternativos; si ninguno de ellos prosperase se llevará a cabo el debate y votación de las enmiendas y votos particulares parciales.
- Las enmiendas aprobadas se incluirán en el texto definitivo siendo el texto final sometido a votación.
- Si no fuere aprobado el texto final, por Acuerdo del Pleno podrá ser remitido a la comisión correspondiente para nuevo estudio, designar otro ponente o, en su caso, si no se alcanzara la mayoría requerida, remitir la parte del Acta de la sesión en que se haya tratado la cuestión de referencia a quien hubiere solicitado el preceptivo dictamen, con indicación de las distintas posiciones y de los resultados de la votación.
- Si se alcanzara la mayoría necesaria, los pareceres del Pleno del Comité se expresarán bajo la denominación "Dictamen del CES", documentándose por separado cada uno de ellos, distinguiéndose sus antecedentes, la valoración efectuada y las conclusiones con la firma del Secretario y el visto bueno de su Presidente, acompañándose necesariamente los votos particulares si los hubiere.
- Emitido el dictamen, se dará traslado del mismo al solicitante y se hará público.

GRUPOS DEL COMITÉ

El Reglamento del Comité Económico y Social contiene, igualmente, la regulación de los grupos de representación existentes en el seno del mismo, quienes pueden organizar su funcionamiento interno fijando las normas para la representación en los distintos órganos del Comité, con respeto en todo caso, a lo previsto en el Reglamento.

Los expresados grupos contarán con el apoyo técnico y administrativo necesario para el desempeño de sus funciones.

RÉGIMEN ECONÓMICO, PERSONAL Y CONTRATACIÓN DEL COMITÉ

Régimen Económico

Para el cumplimiento de sus fines el Comité Económico y Social contará con los recursos económicos que al efecto se consignen en los Presupuestos de la Generalitat Valenciana.

En el segundo trimestre del año, el Presidente, asistido por el Secretario, preparará la propuesta de Anteproyecto de Presupuesto Anual siguiente, a fin de que pueda ser examinado por la Junta Directiva para su posterior aprobación por el Pleno del Comité y remisión a la Conselleria de Economía y Hacienda.

Aún cuando, en principio, el Comité se rige por el ordenamiento jurídico privado, está sometido, no obstante, a la normativa sobre Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana que le sea aplicable, ya que se encuadra dentro de las entidades de Derecho Público previstas en el artículo 5.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana de 26 de julio de 1991.

El Reglamento de Organización y Funcionamiento establece que el Presupuesto Anual del Comité y su actuación económica se someterá a la legislación presupuestaria de la Hacienda Pública de la Generalitat que le sea aplicable y contará, asimismo, con la preceptiva intervención de la Sindicatura de Cuentas.

Personal

El Comité Económico y Social podrá contratar al personal técnico, administrativo y subalterno que resulte necesario para el cumplimiento de sus fines. Dicho personal quedará vinculado con el organismo por una relación sujeta al Derecho Laboral.

La selección del personal, con excepción del de carácter directivo y de apoyo a los grupos, debe llevarse a cabo mediante convocatoria pública y de acuerdo con sistemas basados en los principios de mérito y capacidad, todo ello de conformidad con los procedimientos y modalidades establecidos en la legislación laboral vigente.

Contratación

De acuerdo con lo previsto en el art. 27.3 de la Ley 1/93, las contrataciones que lleve a cabo el Comité Económico y Social se desarrollarán en régimen de Derecho Privado, si bien con el sometimiento a los principios de publicidad, concurrencia, salvaguardia del interés público y homogeneización con los comportamientos del Sector Público.

COMPOSICIÓN DEL PLENO A 01/01/2003

PRESIDENCIA

D. Rafael Cerdá Ferrer

SECRETARÍA GENERAL

D^a. María José Adalid Hinarejos

VICEPRESIDENCIAS

D. Juan Ortega Alborch

Grupo I / CC.OO.-P.V.

D. Rafael Montero Gomis

Grupo II / CIERVAL

MIEMBROS DE LOS GRUPOS DEL COMITÉ

Grupo I - ORGANIZACIONES SINDICALES

D. Oscar Llopis Barragán

U.G.T.- P.V.

D. Ángel Gracia Peris

U.G.T.- P.V.

D. Ismael Sáez Vaquero

U.G.T.- P.V.

D. Vicent Mira Franch

U.G.T.- P.V.

D. Juan Ortega Alborch

CC.OO.- P.V.

D^a. Ofelia Vila Hernández

CC.OO.- P.V.

D. Fernando Casado Carrasco

CC.OO.- P.V.

Grupo II - ORGANIZACIONES EMPRESARIALES

D. Javier López Mora

CIERVAL

D. Rafael Montero Gomis

CIERVAL

D. Pedro Coca Castaño

CIERVAL

D. Pedro Méndez Reyes

CIERVAL

D. Fernando Romero Bru

CIERVAL

D. Alejandro Soliveres Montañés

CIERVAL

D. Enrique Soto Ripoll

CIERVAL

Grupo III - OTRAS ENTIDADES

D. Joaquín Pitarch Roig	Economía Social. Confederación de Cooperativas de la Comunidad Valenciana.
D. Eladio Anierte Aparicio	Organizaciones Sociales Agrarias. Jóvenes Agricultores (ASAJA).
D ^a . Carmen Oliver Moreno	Federación de Amas de Casa.
D. Ángel Villanueva Pareja	Federación Valenciana de Cajas de Ahorro.
D. Francisco José Micó Micó	Federación Valenciana de Municipios y Provincias.
D. Tomás Buades Ruso	Federación Provincial de Cofradías de Pescadores.
D. Vicente Casañ Casañ	Consejo de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación.

Grupo IV - ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT VALENCIANA

D. Román Ceballos Sancho	Director General de Trabajo y Seguridad Laboral. Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo.
D. Elías Amor Bravo	Director General de Formación y Cualificación Profesional. Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo.
D. Joaquín Martínez Gómez	Director del SERVEF. Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo.
D. José Manuel Vela Bargues	Subsecretario de Política Presupuestaria y Tesoro. Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo.
D. Francisco Quintana Safont	Secretario General de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación.
D. Vicente Montaner Agustí	Experto de la Administración.
D. Agustín Sancho Sancho	Experto de la Administración.

COMPOSICIÓN DEL PLENO A 31/12/2003

PRESIDENCIA

D. Rafael Cerdá Ferrer

SECRETARÍA GENERAL

D^a. María José Adalid Hinarejos

VICEPRESIDENCIAS

D. Carlos de Lanzas Sánchez

Grupo I / U.G.T.-P.V.

D. Rafael Montero Gomis

Grupo II / CIERVAL

MIEMBROS DE LOS GRUPOS DEL COMITÉ

Grupo I - ORGANIZACIONES SINDICALES

D. Oscar Llopis Barragán	U.G.T.- P.V.
D. Ángel Gracia Peris	U.G.T.- P.V.
D. Fernando Gómez Salvador	U.G.T.- P.V.
D. Carlos de Lanzas Sánchez	U.G.T.- P.V.
D. Juan Ortega Alborch	CC.OO.- P.V.
D ^a . Ofelia Vila Hernández	CC.OO.- P.V.
D. Fernando Casado Carrasco	CC.OO.- P.V.

Grupo II - ORGANIZACIONES EMPRESARIALES

D. Javier López Mora	CIERVAL
D. Rafael Montero Gomis	CIERVAL
D. Arturo Cerveró Duato	CIERVAL
D. Pedro Méndez Reyes	CIERVAL
D. Fernando Romero Bru	CIERVAL
D. Alejandro Soliveres Montañés	CIERVAL
D. Enrique Soto Ripoll	CIERVAL

Grupo III - OTRAS ENTIDADES

D. Pascual Romero Martínez	Economía Social. Confederación de Cooperativas de la Comunidad Valenciana.
D. Eladio Anierte Aparicio	Organizaciones Sociales Agrarias. Jóvenes Agricultores (ASAJA).
D ^a . Asunción Francés Camarena	Federación de Amas de Casa y Consumidores TYRIUS
D. Ángel Villanueva Pareja	Federación Valenciana de Cajas de Ahorro.
D. Francisco José Micó Micó	Federación Valenciana de Municipios y Provincias.
D. Tomás Buades Ruso	Federación Provincial de Cofradías de Pescadores.
D. Vicente Casañ Casañ	Consejo de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación.

Grupo IV - ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT VALENCIANA

D ^a . Ana Encabo Balbín	Secretaria Autonómica de Empleo. Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo.
D. José Manuel Vela Bargues	Secretario Autonómico de Economía y Presupuestos. Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo.
D. Román Ceballos Sancho	Director General de Trabajo y Seguridad Laboral. Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo.
D. Luis Lobón Martín	Secretario Autonómico de Eventos y Proyectos. Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo.
D. Carlos Mínguez Plasencia	Subsecretario de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación
D. Salvador Serrano García	Experto de la Administración.
D. Agustín Sancho Sancho	Experto de la Administración.

Mediante el Decreto 8/2003, de 4 de febrero (DOGV nº 4435 de 07/02/03), del Consell de la Generalitat, se renuevan los miembros del Comité Económico y Social de la Comunidad Valenciana correspondientes a los Grupos I, II, III y IV.

El Decreto 16/2003, de 4 de marzo (DOGV nº 4454 de 06/03/03), del Consell de la Generalitat, nombra a D. Rafael Cerdá Ferrer Presidente del CES-CV.

El Decreto 188/2003, de 26 de septiembre (DOGV nº 4597 de 29/09/03), del Consell de la Generalitat, cesa como miembro del Grupo I del CES-CV a D. Enric Pallarés Portolés. Igualmente cesa como miembros del Grupo IV a D. Joaquín Martínez Gómez, D^a. Cristina Serrano Mateo y a D. Francisco Quintana Safont.

El mismo Decreto nombra a D. Carlos de Lanzas Sánchez como miembro del Grupo I del CES-CV y a D^a. Ana Encabo Balbín, D. Luis Lobón Martín y D. Carlos Mínguez Plasencia como miembros del Grupo IV.

El Decreto 208/2003, de 17 de octubre (DOGV nº 4611 de 20/10/03), del Consell de la Generalitat, cesa a D. Pedro Coca Castaño como miembro del Grupo II del CES-CV, nombrando en su lugar a D. Arturo Cerveró Duato.

En este periodo del año 2003, D. Enric Pallarés Portolés desempeñó el cargo de Consejero del CES-CV desde el 4 de febrero y el de Vicepresidente, desde su nombramiento en 4 de marzo hasta el 26 de septiembre, perteneciendo al Grupo I, en representación de la organización sindical U.G.T.-P.V.

También D. Pedro Coca Castaño ocupó el cargo de Consejero del CES-CV, como representante de la organización empresarial CIERVAL, dentro del Grupo II, desde el 4 de febrero hasta el 17 de octubre.

COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

PRESIDENTE

D. Rafael Cerdá Ferrer

VICEPRESIDENTES

D. Enric Pallarés Portolés*	Grupo I	U.G.T.-P.V.
D. Carlos de Lanzas Sánchez	Grupo I	U.G.T.-P.V.
D. Rafael Montero Gomis	Grupo II	CIERVAL

VOCALES

D. Juan Ortega Alborch	Grupo I	CC.OO.- P.V.
D. Javier López Mora	Grupo II	CIERVAL
D. Ángel Villanueva Pareja	Grupo III	Federación Valenciana de Cajas de Ahorro.
D. Pascual Romero Martínez	Grupo III	Economía Social. Confederación de Cooperativas de la Comunidad Valenciana.
D. Luis Lobón Martín	Grupo IV	Secretario Autonómico de Eventos y Proyectos.
D. Agustín Sancho Sancho	Grupo IV	Experto nombrado por la Administración.

** D. Enric Pallarés Portolés ejerció de Vicepresidente del CES-CV desde el 4 de marzo de 2003 hasta el 26 de septiembre de 2003.*

COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CES

COMISIÓN PROGRAMACIÓN ECONÓMICA REGIONAL Y PLANES DE INVERSIONES

PRESIDENTE

Vacante

VICEPRESIDENTE

Vacante

VOCALES

D. Carlos de Lanzas Sánchez	Grupo I	U.G.T.-P.V.
D. Juan Ortega Alborch	Grupo I	CC.OO.- P.V.
D. Rafael Montero Gomis	Grupo II	CIERVAL
D. Enrique Soto Ripoll	Grupo II	CIERVAL
D. Vicente Casañ Casañ	Grupo III	Consejo de Cámaras de Comercio.
D. Ángel Villanueva Pareja	Grupo III	Federación Valenciana de Cajas de Ahorro.
D. Agustín E. Sancho Sancho	Grupo IV	Experto de la Administración.
D. José Manuel Vela Bargues	Grupo IV	Secretario Autonómico de Economía y Presupuestos

SUPLENTES

Grupo I	D. Fernando Gómez Salvador	U.G.T. - P.V.
	D. Fernando Casado Carrasco	CC.OO.- P.V.
Grupo II	D. Javier López Mora	CIERVAL
	D. Fernando Romero Bru	CIERVAL
Grupo III	D. Tomás Buades Ruso	Federación Provincial de Cofradías de Pescadores.
	D. Francisco José Micó Micó	Federación Valenciana de Municipios y Provincias.
Grupo IV	D. Román Ceballos Sancho	Director General de Trabajo y Seguridad Laboral.
	D. Salvador Serrano García	Experto de la Administración.

COMISIÓN POLÍTICA INDUSTRIAL

PRESIDENTE

Vacante

VICEPRESIDENTE

Vacante

VOCALES

D. Fernando Gómez Salvador	Grupo I	U.G.T.-P.V.
D. Fernando Casado Carrasco	Grupo I	CC.OO.- P.V.
D. Alejandro Soliveres Montañés	Grupo II	CIERVAL
D. Pedro Méndez Reyes	Grupo II	CIERVAL
D. Vicente Casañ Casañ	Grupo III	Consejo de Cámaras de Comercio.
D. Ángel Villanueva Pareja	Grupo III	Federación Valenciana de Cajas de Ahorros.
D. Agustín E. Sancho Sancho	Grupo IV	Experto de la Administración.
D ^a . Ana Encabo Balbín	Grupo IV	Secretaria Autonómica de Empleo.

SUPLENTES

Grupo I	D. Carlos de Lanzas Sánchez	U.G.T. - P.V.
	D ^a . Ofelia Vila Hernández	CC.OO.- P.V.
Grupo II	D. Enrique Soto Ripoll	CIERVAL
	D. Fernando Romero Bru	CIERVAL
Grupo III	D. Eladio Aniorte Aparicio	Organizaciones Sociales Agrarias. Jóvenes Agricultores (ASAJA).
	D. Pascual Romero Martínez	Economía Social. Confederación de Cooperativas de la Comunidad Valenciana.
Grupo IV	D. Román Ceballos Sancho	Director General de Trabajo y Seguridad Laboral.
	D. Salvador Serrano García	Experto de la Administración.

COMISIÓN POLÍTICAS DE PROTECCIÓN SOCIAL

PRESIDENTE

Vacante

VICEPRESIDENTE

Vacante

VOCALES

D. Óscar Llopis Barragán	Grupo I	U.G.T.-P.V.
D. Juan Ortega Alborch	Grupo I	CC.OO.-P.V.
D. Pedro Méndez Reyes	Grupo II	CIERVAL
D. Arturo Cerveró Duato	Grupo II	CIERVAL
D ^a . Asunción Francés Camarena	Grupo III	Federación de Amas de Casa y Consumidores TYRIUS
D. Francisco José Micó Micó	Grupo III	Federación Valenciana de Municipios y Provincias.
D. Román Ceballos Sancho	Grupo IV	Director General de Trabajo y Seguridad Laboral.
D. Salvador Serrano García	Grupo IV	Experto de la Administración.

SUPLENTES

Grupo I	D. Ángel Gracia Peris D ^a . Ofelia Vila Hernández	U.G.T. - P.V. CC.OO.- P.V.
Grupo II	D. Alejandro Soliveres Montañés D. Javier López Mora	CIERVAL CIERVAL
Grupo III	D. Ángel Villanueva Pareja D. Tomás Buades Ruso	Federación Valenciana de Cajas de Ahorro. Federación Provincial de Cofradías de Pescadores.
Grupo IV	D. Agustín E. Sancho Sancho D. Luis Lobón Martín	Experto de la Administración. Secretario Autonómico de Eventos y Proyectos

COMISIÓN PROGRAMACIÓN TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

PRESIDENTE

D. Javier López Mora Grupo II CIERVAL

VICEPRESIDENTE

D^a. Ofelia Vila Hernández Grupo I CC.OO.-P.V.

VOCALES

D. Ángel Gracia Peris	Grupo I	U.G.T. - P.V.
D. Rafael Montero Gomis	Grupo II	CIERVAL
D. Francisco José Micó Micó	Grupo III	Federación Valenciana de Municipios y Provincias.
D. Vicente Casañ Casañ	Grupo III	Consejo de Cámaras de Comercio.
D. Carlos Mínguez Plasencia	Grupo IV	Subsecretario de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación.
D. Salvador Serrano García	Grupo IV	Experto de la Administración.

SUPLENTES

Grupo I	D. Oscar Llopis Barragán	U.G.T.- P.V.
	D. Fernando Casado Carrasco	CC.OO.- P.V.
Grupo II	D. Alejandro Soliveres	CIERVAL
	Montañés	CIERVAL
	D. Enrique Soto Ripoll	
Grupo III	D ^a . Asunción Francés	Federación de Amas de Casa y Consumidores TYRIUS
	Camarena	Organizaciones Sociales Agrarias.
	D. Eladio Aniorte Aparicio	Jóvenes Agricultores (ASAJA).
Grupo IV	D. Agustín E. Sancho Sancho	Experto de la Administración.
	D. Luis Lobón Martín	Secretario Autonómico de Eventos y Proyectos.

COMISIÓN RELACIONES LABORALES, COOPERACIÓN Y EMPLEO

PRESIDENTE

Vacante

VICEPRESIDENTE

Vacante

VOCALES

D. Fernando Gómez Salvador	Grupo I	U.G.T. - P.V.
D. Fernando Casado Carrasco	Grupo I	CC.OO.-P.V.
D. Javier López Mora	Grupo II	CIERVAL
D. Fernando Romero Bru	Grupo II	CIERVAL
D. Pascual Romero Martínez	Grupo III	Economía Social. Confederación de Cooperativas de la Comunidad Valenciana.
D. Francisco José Micó Micó	Grupo III	Federación Valenciana de Municipios y Provincias.
D. Agustín E. Sancho Sancho	Grupo IV	Experto de la Administración.
D. Román Ceballos Sancho	Grupo IV	Director General de Trabajo y Seguridad Laboral.

SUPLENTES

Grupo I	D. Carlos de Lanzas Sánchez D. Juan Ortega Alborch	U.G.T. - P.V. CC.OO.- P.V.
Grupo II	D. Alejandro Soliveres Montañés D. Rafael Montero Gomis	CIERVAL CIERVAL
Grupo III	D. Eladio Anierte Aparicio	Organizaciones Sociales Agrarias. Jóvenes Agricultores (ASAJA).
Grupo IV	D. Vicente Casañ Casañ D. Salvador Serrano García D ^a . Ana Encabo Balbín	Consejo de Cámaras de Comercio. Experto de la Administración. Secretaría Autónoma de Empleo.

CAPÍTULO II

EJERCICIO DE LAS FUNCIONES

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de su Ley de Creación, el Comité Económico y Social de la Comunidad Valenciana ha ejercido la función consultiva en lo que respecta a la actividad normativa del Gobierno Valenciano en materias económicas, sociolaborales y de empleo, emitiendo al efecto los dictámenes e informes correspondientes sometidos a consulta, tal y como viene establecido en los apartados 3 y 4 del artículo 3 de dicha Ley.

Asimismo, ha elevado al Gobierno valenciano la Memoria Anual correspondiente al año 2002, en la que se exponen sus consideraciones sobre la situación económica y social de la Comunidad Valenciana.

ASUNTOS SOMETIDOS A CONSULTA DEL COMITÉ

- Anteproyecto de Ley de Creación del Instituto Valenciano de Seguridad y Salud en el Trabajo, remitido por el Honorable Conseller de Economía, Hacienda y Empleo.
- Anteproyecto de Ley de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat Valenciana, remitido por el Honorable Conseller de Economía, Hacienda y Empleo.
- Anteproyecto de Ley de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje, remitido por el Honorable Conseller de Territorio y Vivienda.

De los 3 Anteproyectos de Ley remitidos al CES-CV durante el año 2003, éste ha manifestado su parecer, a través de la emisión del correspondiente Dictamen.

SESIONES DEL PLENO DEL COMITÉ

Fecha: 23/01/2003 **Carácter:** Ordinario

Principales Asuntos Tratados

- * Se informa al Pleno del calendario de reuniones y actividades para el año 2003.
- * Se ratifican unas modificaciones presupuestarias necesarias para la ejecución del presupuesto aprobadas previamente por la Junta Directiva.

Fecha: 17/02/2003 **Carácter:** Extraordinario

Principales Asuntos Tratados

- * Pleno presidido por el Honorable Sr. D. Vicente Rambla Momplet, Conseller de Economía, Hacienda y Empleo, en el que toman posesión los nuevos miembros del CES-CV y se acepta por unanimidad la propuesta formulada por el Conseller sobre la designación de D. Rafael Cerdá Ferrer como Presidente del CES-CV.

Fecha: 04/03/2003 **Carácter:** Extraordinario

Principales Asuntos Tratados

- * El Pleno aprueba designar a D. Enric Pallarés y D. Rafael Montero como Vicepresidentes del CES-CV.
- * Se aprueba la composición de la Junta Directiva del CES-CV.
- * Se aprueba la composición de las Comisiones de Trabajo del CES-CV.
- * Se acuerda que sea la Junta Directiva la que elabore y presente al Pleno el borrador de dictamen al Proyecto de Ley de Creación del Instituto Valenciano de Seguridad y Salud en el Trabajo (INVASSAT).

Fecha: 13/03/2003 **Carácter:** Extraordinario

Principales Asuntos Tratados

- * Se aprueba el borrador de Dictamen al Anteproyecto de Ley de Creación del Instituto Valenciano de Seguridad y Salud en el Trabajo (INVASSAT).

Fecha: 30/05/2003 **Carácter:** Ordinario

Principales Asuntos Tratados

- * Se informa acerca de las Conclusiones elaboradas por el Consejo de la Comunidad Valenciana para el Debate sobre el Futuro de Europa, en el que ha formado parte el Presidente del CES-CV.
- * Se acuerda que el Consejero del CES-CV, en representación del sindicato UGT-PV, D. Fernando Gómez Salvador sustituya a D. Ismael Sáez Vaquero en el Pleno del Consejo Valenciano de Universidades.
- * Se aprueban las Cuentas Anuales del CES-CV, año 2002.
- * Se ratifica el acuerdo de la Junta Directiva respecto a la revisión de las dietas que perciben los miembros del CES-CV por su asistencia a las reuniones del Pleno, Junta Directiva y Comisiones de Trabajo.
- * Se aprueba la ampliación de la plantilla del personal del CES-CV con la creación de una nueva plaza de Técnico.
- * Se aprueba por unanimidad la Memoria sobre la Situación Socioeconómica y Laboral de la Comunidad Valenciana 2003.

Fecha: 30/07/2003 **Carácter:** Ordinario

Principales Asuntos Tratados

- * Se aprueba el Presupuesto del CES-CV para el año 2004.
- * Se informa de la aprobación por parte de la Junta Directiva de un índice para la elaboración por el CES-CV de un trabajo sobre pensiones.
- * Se informa de la celebración en el mes de noviembre de las VI Conferencias sobre el Medio Ambiente, este año dedicadas a las acciones para preservar el medio ambiente.
- * Se informa del Encuentro de CES Autonómicos organizado por el CES de Castilla-La Mancha que tendrá lugar entre los días 15 al 17 de octubre.
- * Se aprueban las bases para la creación de una bolsa de trabajo para cubrir una plaza de subalterno en el CES-CV.

Fecha: 18/09/2003 **Carácter:** Ordinario

Principales Asuntos Tratados

* Se informa al Pleno del fallo del Tribunal de los Premios del CES-CV para Tesis Doctorales, Convocatoria 2002.

* Se informa de la visita protocolaria que el día 12 de septiembre mantuvieron el Presidente y la Secretaria General del CES-CV con el Molt Honorable President de la Generalitat Valenciana, D. Francisco Camps Ortiz y el Honorable Conseller de Economía, Hacienda y Empleo, D. Gerardo Camps Devesa.

Fecha: 21/10/2003 **Carácter:** Extraordinario

Principales Asuntos Tratados

* Toman posesión de sus cargos como Consejeros del CES-CV, D. Carlos de Lanzas, D. Arturo Cerveró, D^a. Ana Encabo y D. Carlos Mínguez.

* Se aprueba el Dictamen al Anteproyecto de Ley de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat Valenciana.

* Se aprueba la nueva composición de la Junta Directiva del CES-CV.

* Se aprueba el nombramiento de D. Carlos de Lanzas como Vicepresidente del CES-CV.

* Se aprueba la nueva composición de las Comisiones de Trabajo del CES-CV.

Fecha: 18/12/2003 **Carácter:** Extraordinario

Principales Asuntos Tratados

* Toma posesión de su cargo como Consejero del CES-CV, D. Luis Lobón Martín.

* Se aprueba el Dictamen al Anteproyecto de Ley de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje.

SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Fecha: 23/01/2003

Principales Asuntos Tratados

* Se informa a la Junta Directiva sobre el Encuentro "25 años de diálogo social", organizado por el CES de Castilla La Mancha y que tendrá lugar en Toledo los días 6 y 7 de febrero.

* Igualmente se informa acerca de unas jornadas de documentalistas organizadas por el CES de Cantabria.

* Se aprueba el calendario de reuniones del CES-CV para el año 2003.

* Se aprueba el calendario de actividades del CES-CV para el año 2003.

Fecha: 13/03/2003

Principales Asuntos Tratados

* Se elabora el borrador de dictamen al Anteproyecto de Ley de Creación del Instituto Valenciano para la Seguridad y Salud en el Trabajo (INVASSAT).

Fecha: 20/03/2003

Principales Asuntos Tratados

* Se entrega el índice de la Memoria sobre la Situación Socioeconómica y Laboral de la Comunidad Valenciana 2002, por si se considera oportuno algún cambio.

* Se establece un calendario de reuniones para la elaboración de la citada Memoria 2002.

Fecha: 04/04/2003

Principales Asuntos Tratados

* Se inician los trabajos de elaboración de la Memoria sobre la Situación Socioeconómica y Laboral de la Comunidad Valenciana 2002.

Fecha: 09/04/2003

Principales Asuntos Tratados

* Prosiguen los trabajos de elaboración de la Memoria sobre la Situación Socioeconómica y Laboral de la Comunidad Valenciana 2002.

Fecha: 15/04/2003

Principales Asuntos Tratados

* Se aprueban por unanimidad las Cuentas Anuales del CES-CV, año 2002.

* El Presidente informa a la Junta de una invitación recibida de la Fundación de la Solidaridad y el Voluntariado de la Comunidad Valenciana en la que se propone al CES participar en el "Euro-Encuentro sobre Responsabilidad Social de las Empresas".

* Prosiguen los trabajos de elaboración de la Memoria sobre la Situación Socioeconómica y Laboral de la Comunidad Valenciana 2002.

Fecha: 25/04/2003

Principales Asuntos Tratados

* Se aprueba por unanimidad la Memoria de Actividades del CES-CV 2002.

* Continúan los trabajos de elaboración de la Memoria sobre la Situación Socioeconómica y Laboral de la Comunidad Valenciana 2002.

Fecha: 06/05/2003

Principales Asuntos Tratados

* Prosiguen los trabajos de elaboración de la Memoria sobre la Situación Socioeconómica y Laboral de la Comunidad Valenciana 2002.

Fecha: 09/05/2003

Principales Asuntos Tratados

* Prosiguen los trabajos de elaboración de la Memoria sobre la Situación Socioeconómica y Laboral de la Comunidad Valenciana 2002.

Fecha: 13/05/2003

Principales Asuntos Tratados

* Prosiguen los trabajos de elaboración de la Memoria sobre la Situación Socioeconómica y Laboral de la Comunidad Valenciana 2002.

Fecha: 16/05/2003

Principales Asuntos Tratados

* Prosiguen los trabajos de elaboración de la Memoria sobre la Situación Socioeconómica y Laboral de la Comunidad Valenciana 2002.

Fecha: 20/05/2003

Principales Asuntos Tratados

* Prosiguen los trabajos de elaboración de la Memoria sobre la Situación Socioeconómica y Laboral de la Comunidad Valenciana 2002.

Fecha: 23/05/2003

Principales Asuntos Tratados

* Continúan los trabajos de elaboración de la Memoria sobre la Situación Socioeconómica y Laboral de la Comunidad Valenciana 2002.

Fecha: 27/05/2003

Principales Asuntos Tratados

* Prosiguen los trabajos de elaboración de la Memoria sobre la Situación Socioeconómica y Laboral de la Comunidad Valenciana 2002.

Fecha: 30/05/2003

Principales Asuntos Tratados

* Se establece la composición del Tribunal Calificador de los Premios del CES-CV para Tesis Doctorales, Convocatoria 2002. Este Tribunal estará compuesto por: D. Enrique de Miguel Fernández, D. Vicente Orts Ríos, D. Antonio López Sellés y D. Ramiro Reig Armero.

* Se informa a la Junta Directiva acerca de las Conclusiones elaboradas por el Consejo de la Comunidad Valenciana para el Debate sobre el Futuro de Europa, en el que ha formado parte el Presidente del CES-CV.

* Se acuerda una revisión de las dietas que se pagan por la asistencia de los miembros del CES-CV a las reuniones del Pleno, Junta Directiva y Comisiones de Trabajo.

* Finalizan los trabajos de elaboración de la Memoria sobre la Situación Socioeconómica y Laboral de la Comunidad Valenciana 2002.

Fecha: 25/06/2003

Principales Asuntos Tratados

- * Se acuerda la elaboración de unas bases con el fin de constituir una bolsa de trabajo que permita cubrir la plaza de subalterno que está vacante en el CES-CV.
- * Se acuerda que los Técnicos del CES-CV recaben información sobre pensiones para posteriormente tener la posibilidad de elaborar un trabajo al respecto.
- * El Delegado de Personal del CES-CV, Vicent J. Frías expone a la Junta Directiva el interés del personal laboral de esta Institución de iniciar un proceso de funcionarización.

Fecha: 30/07/2003

Principales Asuntos Tratados

- * Se aprueba el proyecto de Presupuesto del CES-CV para el año 2004
- * Se informa a la Junta acerca del índice del trabajo a realizar sobre las pensiones.
- * Se entrega a los miembros de la Junta Directiva el borrador del programa de las VI Conferencias sobre el Medio Ambiente.
- * Se aprueban las bases para la constitución de una bolsa de trabajo para una plaza de subalterno.

Fecha: 18/09/2003

Principales Asuntos Tratados

- * Se informa a los miembros de la Junta acerca de la audiencia protocolaria que el Presidente y la Secretaria General del CES-CV mantuvieron el día 12 de septiembre con el Molt Honorable President de la Generalitat Valenciana y el Honorable Conseller de Economía, Hacienda y Empleo.
- * Se trata el tema de crear bolsas de trabajo de auxiliares y administrativos con el fin de poder cubrir las posibles vacantes que se pudieran dar en el personal del CES-CV.

Fecha: 20/11/2003

Principales Asuntos Tratados

- * El Técnico del CES-CV, José Juan López informa a la Junta acerca del material con el que se cuenta para la elaboración del informe sobre las pensiones. A este

respecto, la Junta Directiva insta a que se soliciten más datos sobre pensiones no contributivas a la Tesorería de la Seguridad Social.

Fecha: 18/12/2003

Principales Asuntos Tratados

* La Directora General de Economía, D^a. María Bonilla informa la Junta Directiva del CES-CV sobre los puntos más importantes tratados en la reunión del Comité de Seguimiento del Programa Operativo Integrado de la Comunidad Valenciana 2000-2006.

* La Junta Directiva acuerda proponer a la Fundación Peñagolosa para el Desarrollo Rural como candidata a obtener una de las distinciones de agricultura, economía y sociedad que otorga la Fundación Rural Caja Valencia.

SESIONES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

SESIONES DE LA COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Fecha: 28/11/2003

Principales Asuntos Tratados

* Se designan a D. Javier López Mora y a D^a. Ofelia Vila Hernández como Presidente y Vicepresidenta, respectivamente de la Comisión.

* Se elabora el borrador de Dictamen al Anteproyecto de Ley de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje.

Fecha: 04/12/2003

Principales Asuntos Tratados

* Se elabora el borrador de Dictamen al Anteproyecto de Ley de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje.

SESIONES DE LA COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN ECONÓMICA REGIONAL Y PLANES DE INVERSIONES

Fecha: 20/03/2003

Principales Asuntos Tratados

* Se constituye la Comisión, designándose a D. Pedro Coca Castaño y a D. Enric Pallarés Portolés, como Presidente y Vicepresidente de la Comisión, respectivamente.

Fecha: 15/10/2003

Principales Asuntos Tratados

* Se elabora el borrador de Dictamen al Anteproyecto de Ley de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat Valenciana.

Fecha: 17/10/2003

Principales Asuntos Tratados

* Se elabora el borrador de Dictamen al Anteproyecto de Ley de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat Valenciana.

DICTÁMENES EMITIDOS

Denominación	Dictamen 1/03 al Anteproyecto de Ley de Creación del Instituto Valenciano de Seguridad y Salud en el Trabajo (INVASSAT)
Remitente	Honorable Conseller de Economía, Hacienda y Empleo
Fecha de entrada en el CES	24 de febrero de 2003
Elaboración de la propuesta de Dictamen	Junta Directiva en funciones de Comisión de Trabajo
Emisión	Pleno del 13 de marzo de 2003
Votos particulares presentados al Dictamen	Ninguno

Denominación	Dictamen 2/03 al Anteproyecto de Ley de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat Valenciana
Remitente	Honorable Conseller de Economía, Hacienda y Empleo
Fecha de entrada en el CES	10 de octubre de 2003
Elaboración de la propuesta de Dictamen	Comisión de Programación Económica Regional y Planes de Inversiones
Emisión	Pleno del 21 de octubre de 2003
Votos particulares presentados al Dictamen	Voto Particular conjunto de las organizaciones sindicales UGT-PV y CC.OO.-PV y un Voto Particular de CC.OO.-PV

Denominación	Dictamen 3/03 al Anteproyecto de Ley de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje
Remitente	Honorable Conseller de Territorio y Vivienda
Fecha de entrada en el CES	20 de noviembre de 2003
Elaboración de la propuesta de Dictamen	Comisión de Programación Territorial y Medio Ambiente
Emisión	Pleno del 18 de diciembre de 2003

Votos particulares presentados al Dictamen	Voto Particular conjunto de las organizaciones sindicales UGT-PV y CC.OO.-PV
---	---

CAPÍTULO III

ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

En el Preámbulo de la Ley de Creación del Comité Económico y Social de la Comunidad Valenciana se recogen los principios inspiradores de la actividad del propio Comité, destacando entre otros, la participación de este ente consultivo en congresos y otros foros científicos o cívicos, así como promoverlos y presentar iniciativas referentes al estudio, debate y difusión de las cuestiones relacionadas con las materias competencia del Comité.

Es por ello, que el Comité Económico y Social de la Comunidad Valenciana ha venido desarrollando durante el año 2003, una importante actividad de proyección externa que se ha concretado también en el establecimiento de relaciones con distintas instituciones y entidades.

JORNADAS “25 AÑOS DE DIÁLOGO SOCIAL: BALANCE Y PERSPECTIVAS DE FUTURO”

Durante los días 6 y 7 de febrero, el Presidente y la Secretaria General del CES-CV asistieron en Toledo a las Jornadas “25 años de diálogo social: balance y perspectivas de futuro” organizadas por el Consejo Económico y Social de Castilla-La Mancha.

La inauguración corrió a cargo del Excmo. Sr. D. Eduardo Zaplana, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales y del Excmo. Sr. D. José Bono, Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

COMITÉ DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA REGIONAL DE LA INICIATIVA COMUNITARIA LEADER PLUS EN LA COMUNIDAD VALENCIANA

D. Rafael Cerdá, Presidente del CES-CV, formó parte de la reunión constitutiva del Comité de Seguimiento del Programa Regional de la Iniciativa Comunitaria Leader Plus en la Comunidad Valenciana, que tuvo lugar el día 10 de febrero en la Sala de Prensa de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación en Valencia.

PRESENTACIÓN LIBRO “EL FUTURO DE LOS VALENCIANOS: ESTRATEGIAS Y POLÍTICAS”

El Técnico del CES-CV, Vicent J. Frías asistió el día 22 de febrero en el Jardín Botánico de la Universidad de Valencia a la presentación del libro *“El futuro de los valencianos: estrategias y políticas”*. La obra ha sido coordinada por Francesc Michavila, Catedrático y ex Rector de la Universitat Jaume I de Castellón.

CONSEJO PARA EL DEBATE SOBRE EL FUTURO DE EUROPA

D. Rafael Cerdá asistió a la reunión del Consejo para el Debate sobre el Futuro de Europa que tuvo lugar en la Sala de Reuniones del Palacio de Fuentehermosa de Valencia el día 12 de marzo.

El Gobierno Valenciano creó, mediante Decreto 85/2002 de 30 de mayo, el mencionado Consejo, compuesto por personalidades representativas de los distintos ámbitos de la vida social y académica, para que actuase como catalizador e impulsor de la reflexión de la sociedad valenciana sobre el futuro de Europa. El Consejo tenía atribuidas dos funciones:

La primera, impulsar el debate y la reflexión de la sociedad valenciana acerca del futuro de la Unión Europea. La segunda, hacer propuestas para dicho debate, recogiendo por una parte las propuestas generadas en la sociedad valenciana (a través de actos académicos, medios de comunicación, etc.) y recogiendo por otra parte las que genere el propio Consejo, a través de la creación de Comisiones.

Con este fin, se crearon tres grupos de trabajo, que han elaborado contribuciones escritas sobre los siguientes temas:

- a) El papel de las regiones y el principio de subsidiariedad
- b) La Carta de Derechos Fundamentales
- c) La reforma de la financiación europea

El Consejo se ha reunido en la ciudad de Valencia en siete ocasiones desde julio de 2002 a mayo de 2003 y de estas reuniones ha formado parte el Presidente del CES-CV, D. Rafael Cerdá.

IV SEMANA DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

El Presidente del CES-CV, D. Rafael Cerdá, la Secretaria General, D^a. M^a. José Adalid y los Técnicos D. Luis Montero y D. José Juan López, asistieron a la sesión de apertura de la *IV Semana de Estudios Constitucionales*, este año centrada en la Ley

de Partidos Políticos, que tuvo lugar el día 12 de marzo en el Salón de Plenos de la Excm. Diputación de Castellón.

La apertura oficial corrió a cargo del Excmo. Sr. D. Mariano Rajoy, Vicepresidente 1º del Gobierno, el Excmo. Sr. D. José Mª. Michavila, Ministro de Justicia, Dª. Carmen Iglesias, Directora del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales y el Ilmo. Sr. D. Carlos Fabra, Presidente de la Excm. Diputación de Castellón.

ENCUENTRO ANUAL DE CONSEJOS ECONÓMICOS Y SOCIALES

Durante los días 3 y 4 de abril tuvo lugar en la ciudad de Toledo el Encuentro Anual de Consejos Económicos y Sociales, organizado este año por el Consejo Económico y Social de Castilla-La Mancha. En representación del CES de la Comunidad Valenciana asistió al Encuentro su Secretaria General, Dª. Mª. José Adalid Hinarejos.

Los principales temas tratados y acuerdos adoptados fueron los siguientes:

- a) Informe y valoración de las actuaciones realizadas por los Consejos Económicos y Sociales durante 2002.
- b) Actualización de la recopilación de la normativa de los CES autonómicos.
- c) Estudio sobre “El Papel de los CES en el Siglo XXI”.
- d) Situación y desarrollo del Portal “CESESPAÑÓLES”
- e) Informe sobre los trabajos y acuerdos realizados por los Consejos del Arco Atlántico.
- f) Informe de situación del Estudio sobre las “Políticas de Inclusión Social”.
- g) Propuesta de Estudio sobre las posibles recomendaciones a realizar a los Gobiernos Autonómicos y Central en materia de seguridad y salud de los trabajadores.
- h) Propuesta de Ponencia de Trabajo sobre las consecuencias jurídicas del incumplimiento de la obligación de solicitar Dictamen preceptivo a los Consejos Económicos y Sociales.
- i) Presentación de las jornadas sobre “Documentación y Comunicación en los Consejos Económicos y Sociales” a celebrar en Santander los días 12 y 13 de mayo.
- j) Propuesta de un estudio sobre “La Situación Sociolaboral de la Mujer”.
- k) Preparación de las jornadas a celebrar en octubre sobre “La Ampliación de la Unión Europea: Efectos en el Desarrollo Económico y Social”.

REUNIÓN DEL CONSEJO PARA EL DEBATE SOBRE EL FUTURO DE EUROPA

El Presidente del CES-CV asistió el día 16 de abril en la Sala de Reuniones del Palacio de Fuentehermosa a la reunión plenaria del Consejo para el Debate sobre el Futuro de Europa.

ACTO EMPRESARIAL DE HOMENAJE A LAS EMPRESAS

Invitados por el Presidente de la Confederación de Empresarios de Castellón, D. José Roca , el Presidente del CES-CV, D. Rafael Cerdá y el Consejero de esta Institución D. Agustín E. Sancho, asistieron al Acto Empresarial de Homenaje a las Empresas, que tuvo lugar en el Recinto Municipal de La Pérgola de Castellón, el día 24 de abril, el cual estuvo presidido por el Molt Honorable Sr. D. José Luis Olivas, Presidente de la Generalitat Valenciana.

DIA DE LES CORTS VALENCIANES

El Presidente del CES-CV asistió el día 25 de abril a la tradicional recepción que con motivo de la celebración del Día de les Corts Valencianes tuvo lugar en los jardines del Palau de Benicarló de Valencia, invitado por la Molt Excel.lent Sra. D^a. Marcela Miró, Presidenta de les Corts Valencianes.

EURO-ENCUENTRO SOBRE RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS EMPRESAS

Entre los días 29 y 30 de abril de 2003 tuvo lugar en el Palacio de Congresos de Valencia el *Euro-Encuentro sobre Responsabilidad Social de las Empresas* organizado por la Fundación de la Solidaridad y el Voluntariado de la Comunidad Valenciana.

En representación del CES-CV asistieron al Encuentro su Secretaria General, D^a. M^a. José Adalid y el Técnico D. José Juan López.

Mediante este Euro-Encuentro se trataba de impulsar de manera decidida en España los cuatro ámbitos de la responsabilidad social corporativa: la acción social, el respeto medioambiental, relaciones responsables con los trabajadores y ética empresarial.

Las dos jornadas del Encuentro se dividieron en sesiones plenarias y en sesiones de trabajo. Las primeras, abiertas al público, tenían como objetivo difundir la noción de responsabilidad social de las empresas entre el tejido empresarial, economía social, administraciones públicas, sindicatos, ONG's de Acción Social y el mundo académico. Respecto a las sesiones de trabajo, reservadas a los miembros de los grupos de trabajo, su finalidad era la de debatir objetivos y propuestas que dieran lugar a una serie de conclusiones presentadas en la sesión de clausura.

VII EDICIÓN DE LOS PREMIOS NOVA 2003

El día 7 de mayo el Presidente del CES-CV, D. Rafael Cerdá asistió a la Gala de la VII Edición de los Premios Nova del año 2003, que tuvo lugar en el Pabellón 2, nivel 3, de Feria de Valencia.

JORNADAS SOBRE DOCUMENTACIÓN Y GABINETES DE PRENSA EN LOS CES AUTONÓMICOS

Durante los días 12 y 13 de mayo se celebraron las Jornadas sobre *Documentación y Gabinetes de Prensa en los Consejos Económicos y Sociales Autonómicos*, a las que asistieron representantes de los diferentes CES de España. Por parte del CES-CV, participaron su Secretaria General D^a. M^a. José Adalid y la Auxiliar Administrativa D^a. Pilar Monte.

Las Jornadas tuvieron lugar en la sede del Consejo Económico y Social de Cantabria, en la ciudad de Santander y entre los objetivos que se pretendían alcanzar en ellas estaban:

- a) Crear espacios de intercambio y comunicación entre los distintos CES Autonómicos.
- b) Difundir las distintas experiencias en cuanto a la organización y funcionamiento de los centros de documentación.
- c) Diseñar con detalle los elementos de los que disponen los centros de documentación y gabinetes de prensa en su trabajo.
- d) Contribuir a informar y formar sobre los sistemas que se manejan en el ámbito de trabajo de un centro de documentación.
- e) Animar el debate continuo mediante las distintas experiencias de los participantes.
- f) Establecer los criterios necesarios para acercar a los ciudadanos la realidad y los trabajos del CES.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA CONFEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

La Secretaria General del CES-CV, D^a. M^a. José Adalid asistió el día 14 de mayo a la Asamblea General Ordinaria de la Confederación de Cooperativas de la Comunidad Valenciana, que tuvo lugar en el Salón de Actos de Ruralcaja en Valencia.

Durante el acto tuvo lugar la presentación del documento “El cooperativismo valenciano ante la VI Legislatura (2003-2007)”, en el que se recogen las aspiraciones y planteamientos que el sector cooperativo de la Comunidad Valenciana ha trasladado a los partidos políticos que concurrieron a las elecciones autonómicas.

La clausura del acto corrió a cargo del Honorable Conseller de Economía, Hacienda y Empleo, D. Vicente Rambla Momplet.

TOMA DE POSESIÓN DE D. JOSÉ DíEZ CUQUERELLA COMO MIEMBRO DEL CONSEJO JURÍDICO CONSULTIVO

El día 11 de junio el Presidente del CES-CV, D. Rafael Cerdá asistió en el Palau de la Generalitat al acto de toma de posesión de D. José Díez Cuquerella como vocal del Consejo Jurídico Consultivo.

SESIÓN CONSTITUTIVA DE LAS CORTES VALENCIANAS

El día 12 de junio tuvo lugar en el Palau de Les Corts Valencianes, la Sesión de Constitución de las Cortes Valencianas en su VI Legislatura, a la que asistió el Presidente del CES-CV, D. Rafael Cerdá.

PLENO DE TOMA DE POSESIÓN DEL MOLT HONORABLE PRESIDENT DE LA GENERALITAT VALENCIANA

D. Rafael Cerdá asistió al Pleno de Toma de Posesión del Molt Honorable President de la Generalitat Valenciana, Sr. D. Francisco Camps Ortiz el día 20 de junio en el Palau de les Corts Valencianes.

INAUGURACIÓN ACTOS CONMEMORATIVOS DEL CENTENARIO DE LA CREACIÓN DEL INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES

La Secretaria General del CES-CV, D^a. M^a. José Adalid, asistió el día 26 de junio a la inauguración de los actos conmemorativos del centenario de la creación del Instituto de Reformas Sociales, que tuvo lugar en el Salón de Actos del Consejo Económico y Social en la ciudad de Madrid y estuvo presidido por Su Majestad El Rey Don Juan Carlos.

ACLARACIONES Y AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN DEL AEROPUERTO DE CASTELLÓN COSTA AZAHAR

Los Técnicos del CES-CV, D. José Juan López y D^a. Ángela Corró asistieron al acto “Aclaraciones y ampliación de información del proceso de licitación del Aeropuerto de Castellón Costa Azahar”, que tuvo lugar el día 26 de junio en el Salón de Actos de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

TOMA DE POSESIÓN DE LA NUEVA CORPORACIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

Invitado por el Ilmo. Sr. D. Carlos Fabra Carreras, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, el Presidente del CES-CV asistió el día 27 de junio a la sesión plenaria de toma de posesión de la nueva corporación que tuvo lugar en el salón de recepciones del Palacio Provincial.

INAUGURACIÓN APERTURA MOLL DE COSTA

El día 27 de junio de 2003, el Presidente del CES-CV, asistió por expresa invitación del Presidente de la Autoridad Portuaria de Castellón, D. Juan José Monzonís Martínez, al Acto de Inauguración de Apertura del Moll de Costa a la ciudad de Castellón, y que contó con la presencia del Molt Honorable President de la Generalitat Valenciana, D. Francisco Camps Ortiz.

ENCUENTRO: CONSECUENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LA AMPLIACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA

Organizado por el Consejo Económico y Social, entre los días 2, 3 y 4 de julio tuvo lugar en El Escorial el Encuentro “*Consecuencias económicas y sociales de la ampliación de la Unión Europea*”, al que asistió una delegación del CES-CV compuesta por su Secretaria General, D^a. M^a. José Adalid, los Consejeros D. Juan

Ortega y D^a. Ofelia Vila, el Técnico D. Luis Montero y la Administrativa D^a. M^a. Carmen Fabón.

El Encuentro se centró en los posibles efectos sobre España de la futura ampliación de la Unión Europea desde la singular perspectiva y sensibilidad de los distintos agentes económicos y sociales. Se trataron los puntos fuertes y débiles en la competitividad de los diferentes sectores productivos de la economía española para adaptarse y enfrentarse a los nuevos retos. También se analizaron los riesgos potenciales de deslocalización, impacto de la ampliación sobre la cohesión social de la Unión Europea, reformas de la Política Agraria Comunitaria y de la Política Regional y de Cohesión.

REUNIÓN DE SECRETARIOS GENERALES DE CONSEJOS ECONÓMICOS Y SOCIALES AUTONÓMICOS

La Secretaria General del CES-CV, D^a. M^a. José Adalid Hinarejos, asistió el día 17 de julio en Santander a la reunión de Secretarios Generales de Consejos Económicos y Sociales de las Comunidades Autónomas, organizado por el CES de Cantabria.

En esta reunión, entre otros temas, se estudió un informe elaborado por el CES de Baleares en el que se realiza una encuesta sobre las características de la Secretaría General y la figura del Secretario General de los diferentes CES Autonómicos.

ENCUENTRO: LA SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA Y LABORAL DE ESPAÑA Y LAS POLÍTICAS DE PROTECCIÓN SOCIAL

Entre los días 16 al 18 de julio se celebró en la Universidad Internacional Menéndez Pelayo de Santander el Encuentro "*La situación socioeconómica y laboral de España y las políticas de protección social*", organizado por el Consejo Económico y Social.

En representación del CES-CV asistieron su Secretaria General, D^a. M^a. José Adalid, los Consejeros D. Francisco Micó, D. Javier López, D. Rafael Montero y D. Enrique Soto, así como el Técnico D. José Juan López.

El Encuentro tenía como objetivo dar a conocer a la sociedad española la Memoria que sobre la situación socioeconómica y laboral de España elabora el CES anualmente y eleva al Gobierno de la Nación, la cual constituye la visión

compartida por el conjunto de los interlocutores sociales que forman parte del Consejo.

El primer día se analizó la evolución económica y se presentó una exposición sobre la protección social en el futuro de Europa. Durante el segundo día se examinaron las problemáticas de las políticas sociales en España y se presentó el Capítulo II de la Memoria referente al mercado de trabajo y relaciones laborales. En el tercer día se expuso el Capítulo III relativo a la calidad de vida y protección social.

PRESENTACIÓN DE LA MEMORIA SOBRE LA SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA Y LABORAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA 2002

En fecha 30 de julio de 2003, se presentó públicamente la Memoria del CES-CV sobre la situación socioeconómica y laboral de la Comunidad Valenciana 2002, texto que fue aprobado por la unanimidad del Pleno del Comité del día 30 de mayo de 2003.

El acto de presentación que tuvo lugar en la *Casa dels Caragols*, sede de la Presidencia de la Generalitat en Castellón, corrió a cargo del Presidente del CES-CV, contándose por parte de la Administración con la presencia de D. José Manuel Vela Bagues, Secretario Autonómico de Presupuestos de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo.

Al citado acto asistieron Consejeros del CES-CV, representantes de la Administración Autonómica y Estatal, Diputados Autonómicos, así como autoridades y representantes de los sectores económico y social de nuestra Comunidad.

Esta Memoria elaborada por el CES-CV, está dividida en tres partes. La primera denominada Panorama Económico, hace un balance de la economía española, y más en concreto la valenciana, haciendo hincapié en la evolución de los diferentes sectores productivos, el sector exterior, el sector público, precios, infraestructuras y sistema financiero.

La segunda parte de la Memoria se destina a la descripción del Mercado de Trabajo, Políticas de Empleo y Relaciones Laborales, en definitiva, se refiere a las cuestiones de especial relevancia para los interlocutores económicos y sociales.

Finalmente, la tercera parte recoge los Niveles y Condiciones de Vida de la población valenciana, haciendo un estudio de la situación de la vivienda, educación, sanidad, medio ambiente, consumo y protección social.

La elaboración de esta Memoria es una de las principales funciones que tiene encomendadas el CES-CV y es el resultado del consenso entre los distintos Grupos representados en el Comité para dar una visión de la realidad económica y social de nuestra Comunidad.

En el mismo acto se dio a conocer la Memoria de Actividades del CES-CV durante el año 2002.

COLOCACIÓN EN EL MOLL DE COSTA DE LA ESCULTURA DONADA POR EL GRUPO UBE

D. Rafael Cerdá Ferrer, Presidente del CES-CV, asistió el día 31 de julio a la inauguración de la colocación en el Moll de Costa del Puerto de Castellón de la escultura donada por el Grupo UBE con motivo del Centenario de la Autoridad Portuaria de Castellón.

TOMA DE POSESIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO JURÍDICO CONSULTIVO

El día 5 de septiembre de 2003, el Presidente del CES-CV asistió en el Palau de la Generalitat a la toma de posesión de D. Vicente Garrido Mayol como Presidente del Consejo Jurídico Consultivo.

AUDIENCIA CON EL MOLT HONORABLE PRESIDENT DE LA GENERALITAT VALENCIANA

El día 12 de septiembre de 2003, D. Rafael Cerdá Ferrer, Presidente del CES-CV y la Secretaria General de esta Institución, D^a. M^a. José Adalid Hinarejos se reunieron en el Palau de la Generalitat con el Molt Honorable Sr. D. Francisco Camps Ortiz, Presidente de la Generalitat Valenciana, reunión a la que asistió igualmente el Honorable Sr. D. Gerardo Camps Devesa, Conseller de Economía, Hacienda y Empleo.

En la reunión, D. Rafael Cerdá informó al President de la Generalitat acerca de las actividades del CES-CV y le planteó asuntos pendientes como, entre otros, el del nombramiento de varios consejeros del CES-CV, así como el de una posible visita de la Junta Directiva o la presentación en Valencia de la Memoria sobre la Situación Socioeconómica y Laboral de la Comunidad Valenciana 2003.

ENCUENTRO: “LA REFORMA SOCIAL EN ESPAÑA (EN EL CENTENARIO DEL INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES)”

Los Técnicos del CES-CV, D. Carmelo Arnás Serrano y D^a. Ángela Corró Tormo asistieron al Encuentro “*La reforma social en España*”, organizado por el Consejo Económico y Social dentro del programa de actos conmemorativos del centenario de la creación del Instituto de Reformas Sociales. El citado Encuentro tuvo lugar en la Universidad Internacional Menéndez Pelayo de Santander entre los días 11 al 13 de agosto de 2003.

Las relaciones laborales y el Estado de Bienestar constituyen una de las bases fundamentales de la conformación de los Estados nacionales contemporáneos. En España esas bases se constituyen durante la etapa de la Restauración a través, fundamentalmente, del Instituto de Reformas Sociales. En este Encuentro se analizaron las condiciones socioeconómicas y políticas, así como la política social de esa época, para de este modo adoptar una perspectiva que trascienda la inmediatez de los debates actuales sobre el sistema de relaciones laborales y de seguridad social.

ESCOLA D’ESTIU 2003

El Técnico del CES-CV, Vicent J. Frías Diago asistió entre los días 17 al 19 de septiembre a una nueva edición de la “Escola d’Estiu”, que cada año organiza la UGT del País Valenciano, que tuvo lugar en la Fundació Escola de Formació Vicent Redolat de Paterna (Valencia).

El título en la edición de este año 2003 fue “*La vieja Europa; la nueva Europa: un camino por descubrir*”. Se trataba de acometer el análisis y el debate en torno a Europa y a la nueva fase en su historia, puesto que en un futuro próximo, el viejo continente estará unificado a través del proceso de ampliación.

Con el título elegido este año se pretendía favorecer un marco de discusión y reflexión acerca del empleo, el reconocimiento de derechos, el fomento de un

progreso social y económico más efectivo, la ampliación de Europa, la aceleración de la globalización.

IX ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA FEDERACIÓN VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

La Secretaria General del CES-CV, D^a. M^a. José Adalid Hinarejos, asistió el día 19 de septiembre en el Palacio de Congresos de Alicante a la IX Asamblea General Ordinaria de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, organismo representado en el CES-CV.

En dicha Asamblea se eligió a los miembros del Consejo de la Federación, así como la Comisión Ejecutiva e igualmente, fueron elegidos D. Miguel Ortiz Zaragoza y D. Francisco J. Micó Micó, como Presidente y Secretario General de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, respectivamente.

JORNADA DE EXPERTOS “TRASVASE DEL EBRO”

El día 30 de septiembre tuvo lugar una Jornada de Expertos sobre el Trasvase del Ebro en el CdT de Valencia al que asistieron en representación del CES-CV, su Presidente, D. Rafael Cerdá, la Secretaria General, D^a. M^a. José Adalid, el Consejero D. Francisco Micó Micó, así como los Técnicos D. José Juan López, D^a. Ángela Corró y D. Carmelo Arnás.

En dicha Jornada se analizaron distintos aspectos relativos al Plan Hidrológico Nacional, tales como la importancia del agua para el desarrollo territorial, la agricultura, consumo energético, cuestiones jurídicas en las obras públicas hidráulicas, etc.

SEGUNDA REUNIÓN ANUAL DE PRESIDENTES Y SECRETARIOS GENERALES DE LOS CES AUTONÓMICOS

La Secretaria General del CES-CV, D^a. M^a. José Adalid Hinarejos asistió los días 15, 16 y 17 de octubre al Segundo Encuentro Anual de Presidentes y Secretarios Generales de los CES Autonómicos que tuvo lugar en Cuenca, organizado por el Consejo Económico y Social de Castilla-La Mancha.

El día 15 de octubre tuvo lugar una reunión de coordinación en la que se hizo un seguimiento de los acuerdos adoptados en el primer encuentro anual celebrado en Toledo entre los días 3 y 4 de abril.

Durante los días 16 y 17 de octubre se desarrollaron unas jornadas sobre “*La ampliación de la Unión Europea. Efectos en el desarrollo económico y social*”, que tuvieron lugar en la sede de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo de Cuenca, organizadas por los Consejos Económicos y Sociales de las Comunidades Autónomas y coordinado por el CES de Castilla-La Mancha.

En estas jornadas se analizaron las repercusiones que puede tener la ampliación de la Unión Europea a diez países con niveles de vida claramente inferiores a los existentes en la Unión y con sistemas productivos en plena reconversión con bajos niveles de productividad.

España, que pese a los progresos efectuados, sigue sin equiparar su renta a la de los países más desarrollados, se verá sin duda afectada. Desde la llegada de fondos estructurales, hasta migraciones, localización de empresas multinacionales, etc., son muchos los factores que pueden verse afectados por esta nueva situación.

CONFERENCIA: “LA NUEVA ECONOMÍA Y LOS RETOS PARA LA EMPRESA VALENCIANA”

El Presidente del CES-CV, D. Rafael Cerdá Ferrer, asistió el día 22 de octubre en el hotel Intur de Castellón a la conferencia inaugural del VIII Ciclo organizado por la Fundación Universitat Jaume I Empresa, impartida por el Molt Honorable President de la Generalitat Valenciana, Sr. D. Francisco Camps y que tuvo por título “*La nueva economía y los retos para la empresa valenciana*”.

DÍA MUNDIAL DEL COOPERATIVISMO

La Secretaria General del CES-CV, D^a. M^a. José Adalid asistió el día 31 de octubre en el Palacio de la Exposición de Valencia a la Jornada Conmemorativa del Día Mundial del Cooperativismo 2003, invitada por D. Luis Valero Lahuerta, Presidente de la Confederación de Cooperativas de la Comunidad Valenciana.

La Jornada reunió a los distintos sectores económicos del cooperativismo valenciano, pretendiendo establecer un marco de reflexión y debate sobre temas socioeconómicos y empresariales de actualidad y, sobre todo, elevar el nivel de notoriedad y prestigio del sector cooperativo.

En la edición de este año, el cooperativismo valenciano rindió homenaje a las cooperativas Caja Rural Castellón, Cooperativa del Camp La Unió Cristiana y La Nostra Escola Comarcal, que recibieron un galardón en reconocimiento a su trayectoria societaria y empresarial.

JORNADA SOBRE LA LEY REGULADORA DE LA ORDEN DE PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DOMÉSTICA

La Secretaria General del CES-CV, D^a. M^a. José Adalid Hinarejos y la Técnico Economista de esta Institución D^a. Ángela Corró, asistieron el día 4 de noviembre en la *Casa dels Caragols*, sede del Gobierno Valenciano en Castellón a una Jornada sobre la Ley Reguladora de la Orden de Protección de las Víctimas de la Violencia Doméstica.

En dicha jornada participaron magistrados, letrados y representantes de la administración autonómica y central, que expusieron sus opiniones y experiencia en este tema de tan dramática actualidad, como es el de la violencia doméstica.

VI CONFERENCIAS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE

Por sexto año consecutivo el CES-CV organizó las Conferencias sobre el Medio Ambiente, tituladas en la edición de este año “*Acciones para la preservación del medio ambiente*”. Tuvieron lugar entre los días 17 al 20 de noviembre de 2003 en el Salón de Grados de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Económicas de la Universitat Jaume I de Castellón.

Los directores de las Conferencias fueron D^a. M^a. José Adalid Hinarejos, Secretaria General del CES-CV y D. Agustín Viguri Perea, Profesor Titular de Derecho Civil de la Universitat Jaume I de Castellón.

La Secretaría corrió a cargo de Vicent J. Frías Diago, Técnico Letrado del CES-CV.

La realización de estas VI Conferencias fue posible gracias al patrocinio de las siguientes entidades o instituciones: Fundació Caixa Castelló-Bancaixa, CIERVAL, U.G.T.-P.V., CC.OO.-P.V., BP-OIL, ATECMA (Grupo G.YC.), Facultad de Ciencias Jurídicas y Económicas de la Universitat Jaume I, Conselleria de Territorio y Vivienda, Consum y Centro Educativo del Medio Ambiente Torre Guil (CAM).

Entre los temas más relevantes que se trataron destacan las acciones de protección del medio ambiente en la legislación del patrimonio histórico, así como en el entorno de las universidades españolas y las acciones judiciales en materia de medio ambiente en el marco de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil.

Durante los cuatro días que duraron las Conferencias, fueron pasando distintos especialistas en la materia, que pasamos a enumerar:

- a) Ilmo. Sr. D. Fernando Modrego Caballero, *Diputado del Grupo Parlamentario Popular en las Corts Valencianes.*
- b) Ilmo. Sr. D. Juli Domingo Barreda, *Portavoz Adjunto del Grupo Socialista de la Excma. Diputación Provincial de Castellón.*
- c) Ilmo. Sr. D. Carles Arnal Ibáñez, *Diputado del Grupo Parlamentario de l'Entesa en las Corts Valencianes.*
- d) D^a. Inmaculada García Pardo, *Secretaria de la Comisión de Medio Ambiente de CIERVAL.*
- e) D. Fernando Marco Peñarrocha, *Responsable del Departamento de Medio Ambiente de la Organización Sindical U.G.T.-P.V.*

- f) D^a. Amparo Martínez Preciado, *Responsable de Salud Laboral y Medio Ambiente de la Organización Sindical CC.OO.-P.V.*
- g) Dr. D. José Luis de los Mozos, *Catedrático de Derecho Civil de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid y Presidente de la Academia de Iusprivatistas europeos de Pavía.*
- h) Dr. D. Guillermo Monrós Tomás, *Profesor Titular de Química Inorgánica. Director del Proyecto de la Oficina Verde de la Universitat Jaume I de Castelló.*
- i) Excmo. Sr. D. Juan Montero Aroca, *Presidente de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana y Catedrático de Derecho Jurisdiccional de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia.*
- j) Dr. D. Guillermo Orozco Pardo, *Catedrático de Derecho Civil de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada.*
- k) D^a. M^a. Isabel Queral Ruano, *Responsable del Área de Conservación de la Naturaleza de la Fundació Caixa Castelló-Bancaixa.*
- l) D. Antonio Gómez Plaza, *Director del Centro Educativo del Medio Ambiente Torre Guil de la Obra Social de la Caja de Ahorros del Mediterráneo.*

ENTREGA MEDALLA DE ORO DE LA PROVINCIA

El Presidente del CES-CV asistió el día 24 de noviembre en el Salón de Sesiones del Palacio de la Diputación de Castellón al acto de entrega, a título póstumo, de la Medalla de Oro de la Provincia a D. José Soriano Ramos en reconocimiento a su trayectoria profesional y humana.

CONMEMORACIÓN DEL XII ANIVERSARIO DE ECONOMÍA 3 Y ENTREGA DE LOS PREMIOS ECONOMÍA 3 - 2003

D. Rafael Cerdá, Presidente del CES-CV, asistió el día 11 de diciembre en el Palau de la Generalitat al acto conmemorativo del XII Aniversario de Economía 3, así como a la entrega de los Premios que cada año celebra esta prestigiosa Revista. El acto estuvo presidido por el Molt Honorable President de la Generalitat Valenciana, Sr. D. Francesc Camps Ortiz.

JORNADA SOBRE LA FUTURA LEY VALENCIANA DE RÉGIMEN LOCAL

El día 17 de diciembre tuvo lugar en el Palau de Pineda de Valencia la Jornada sobre la Futura Ley Valenciana de Régimen Local, organizada por la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, a la que asistió en representación del CES-CV, su Secretaria General, D^a. M^a. José Adalid Hinarejos.

En la jornada participaron magistrados, profesores universitarios, representantes políticos y secretarios generales de federaciones de municipios de otras Comunidades Autónomas, con el objetivo de analizar aspectos y contenidos de la futura ley, sin perder de referencia las experiencias de otras Comunidades Autónomas.

Esta futura Ley Valenciana de Régimen Local que pretende ser fruto del consenso entre la Generalitat Valenciana y los nuevos órganos de gobierno de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, representará la culminación legislativa de la Administración Local Valenciana, debiendo servir para establecer las relaciones entre la Administración Autonómica y la Administración Local.

ENTREGA DE LOS PREMIOS DEL CES-CV PARA TESIS DOCTORALES, CONVOCATORIA 2002

El día 18 de diciembre tuvo lugar el acto de entrega de los Premios del CES-CV para Tesis Doctorales, Convocatoria 2002 en el Salón de Actos del Edificio Hucha de la Fundación Caixa Castelló-Bancaixa.

El Premio a la Tesis Doctoral relacionada con las materias de economía, agricultura, pesca, industria, comercio, turismo y medio ambiente, Premio Ex Aequo, se entregó a D^a. M^a. del Mar Marín Sánchez por la Tesis "*La organización común de mercados de frutas y hortalizas. Normalización y planificación económico financiera y fiscal en España*" y a D^a. Elena Meliá Martí por la Tesis "*La concentración empresarial en las cooperativas agrarias. Estudio metodológico de los procedimientos de fusión*".

El Premio a la Tesis Doctoral relacionada con las materias de relaciones laborales, cooperación, empleo, condiciones de trabajo, formación profesional y seguridad social, se entregó a D^a. Maite Sarrió Catalá, por su obra "*La psicología de género a través del Techo de Cristal*".

Igualmente, en el mismo acto se presentaron por una parte, el libro "*El régimen jurídico de la movilidad funcional: puntos críticos*", de D^a. Gemma Fabregat Monfort, ganadora del Premio de Tesis Doctorales en la Convocatoria 2001 y por la otra las bases de los Premios del CES-CV para Tesis Doctorales, Convocatoria 2003.

CAPÍTULO IV

PUBLICACIONES Y DOCUMENTACIÓN

PUBLICACIONES

En la sesión de la Junta Directiva del Comité Económico y Social de la Comunidad Valenciana celebrada el día 25 de abril de 2003 se aprobó la “Memoria de Actividades de 2002”, publicándose posteriormente con el fin de difundir en el ámbito de nuestra Comunidad las actividades desarrolladas por el CES durante el año 2002.

La Memoria comienza con la presentación de D. Rafael Cerdá Ferrer, Presidente del CES-CV, y prosigue con una descripción detallada de la creación, naturaleza, funciones, composición, órganos y funcionamiento de la institución, actividades institucionales y lo referido a publicaciones y documentación, no sin olvidar lo que concierne a la gestión de recursos personales y materiales del propio Comité. Se incluyen además los anexos referentes a la legislación aplicable y al presupuesto, así como el estudio comparativo de la incidencia de los dictámenes del CES en las Leyes de la Generalitat Valenciana.

En este sentido, la Ley 7/1993 de 7 de julio de creación del CES, establece en su artículo 3.6 que el Comité tiene entre sus funciones elaborar, dentro de los cinco primeros meses de cada año, una Memoria en la que se expongan sus consideraciones sobre la situación socioeconómica y laboral valenciana. Así, en la sesión del Pleno del Comité celebrada en Castellón el día 30 de mayo de 2003 se aprobó por unanimidad la “Memoria sobre la Situación Socioeconómica y Laboral de la Comunidad Valenciana 2002”.

Esta Memoria publicada pretende dar a conocer a la sociedad, la opinión de los distintos agentes sociales sobre la realidad económica y social de nuestra Comunidad, analizando el panorama económico nacional e internacional en el que se encuentra referenciada la economía de la Comunidad Valenciana y las consecuencias sobre el mercado de trabajo, las políticas de empleo, las relaciones laborales así como los niveles y condiciones de vida de la Comunidad.

Como consecuencia de la convocatoria del Premio Tesis Doctorales se formalizó un convenio con la Editorial Tirant lo Blanch de Valencia, con el objeto de publicar los trabajos premiados, iniciando la “Colección Economía y Empresa”, donde además de estos premios podrán publicarse otros trabajos de interés científico para el Comité. Este convenio de edición se oficializó en fecha 19 de junio de 1996 y las primeras publicaciones vieron la luz en 1997, aunque en la sesión de la Junta Directiva de 25 de septiembre de 1998 se acordó rescindir este convenio, reservándose la publicación por parte del CES-CV de esta colección.

El número 1 de la colección corresponde al trabajo del profesor de la Universitat de Valencia, D. Fernando Fita Ortega cuyo título es *“La pequeña y mediana empresa en el ordenamiento jurídico-laboral”*.

El trabajo de la profesora de la Universitat Jaume I de Castellón, D^a. Carmen Agut García con el título *“El sindicato en la empresa (secciones y delegados sindicales)”* corresponde al número 2 de esta colección.

En el año 1998, el CES-CV editó dos libros más dentro de la citada *Colección Economía y Empresa*, concretamente se han publicado las tesis ganadoras del Premio para Tesis Doctorales del Comité Económico y Social, convocatoria 1996, y en esta ocasión para su publicación se contó con el inestimable patrocinio de la Fundació Caixa Castelló-Bancaixa.

El número 3 corresponde al trabajo de D^a. Irene Rojas Miño, Profesora de Derecho del Trabajo de la Universidad Chilena de Talca, titulado *“La eficacia jurídica de los convenios colectivos”*.

El número 4 pertenece al trabajo de D. David Igual Luis, Profesor de Historia Medieval de la Universidad de Valencia, con el título *“Valencia e Italia en el Siglo XV: rutas, mercados y hombres de negocios en el espacio económico del Mediterráneo occidental”*.

En el año 1999 la colección *Economía y Empresa* se amplió con la publicación de tres nuevos números, correspondientes a las tesis ganadoras en la convocatoria de 1997. Para dicha publicación se contó igualmente con el patrocinio de la Fundació Bancaixa.

El número 5 corresponde al trabajo de M^a. José Frau Llinares, titulado *“El Trabajo de las mujeres. El caso valenciano”*.

El número 6 pertenece al trabajo de Aurelia Pérez Espinosa, titulado *“Dinámica y efectos del cobalto en el sistema suelo-planta”*.

El número 7 es el trabajo de Xavier Molina Morales, titulado *“Sistemes productius descentralitzats: factor territorial i estratègies empresarials”*.

En el año 2000 fue publicado el 8º número de la colección *Economía y Empresa*, que corresponde a la tesis ganadora en la convocatoria de 1998 y que tiene como título *Influencia de la calidad percibida sobre la competitividad: análisis de los efectos*

“*Vía Demanda*”, cuyo autor es Juan Carlos Bou Llusar. Esta publicación ha sido patrocinada por la Fundació Caixa Castello-Bancaixa.

En el año 2001, con el patrocinio de la Fundació Bancaixa, han sido publicados dos nuevos números de la colección *Economía y Empresa*, que corresponden a las tesis doctorales ganadoras en la convocatoria de 1999.

El número 9 es “*Coaliciones horizontales de venta para el desarrollo de mercados internacionales: análisis de sus características e incidencia de los factores de ámbito interno sobre su desempeño*” de Miguel Ángel López Navarro.

El número 10 corresponde al trabajo de Rosario Navalón García titulado “*Agricultura y turismo en la franja costera de la Comunidad Valenciana*”.

En el año 2002 se publicó con el patrocinio de la Fundació Caixa Castelló-Bancaixa el número 11 de la Colección “*Economía y Empresa*”, cuyo título es “*Aprovechamientos históricos y situación actual del bosque en Castellón*” de D. Javier Soriano Martí, tesis doctoral ganadora en la convocatoria del año 2000.

En el año 2003 fue publicado el número 12 de la Colección “*Economía y Empresa*”, esta vez con el patrocinio de la Fundació Bancaixa. Dicho número corresponde a la obra “*El régimen jurídico de la movilidad funcional: puntos críticos*” de Gemma Fabregat Monfort, tesis doctoral ganadora en la convocatoria del año 2001.

Durante el año 2003 también se ha publicado el libro de las “*Quintas Conferencias sobre el Medio Ambiente: medio ambiente y empresa*”, que recoge las ponencias expuestas en estas Conferencias que tuvieron lugar en Castellón entre los días 18 al 20 de noviembre de 2002, organizadas por el CES-CV.

También y dentro de la preocupación del CES-CV por contribuir al debate de materias competencia del mismo, se empezó a distribuir durante el año 1996 la “*Revista de Treball, Economia i Societat*”. La periodicidad de la misma era bimensual y los puntos básicos que la revista abordaba eran el panorama económico de la Comunidad Valenciana, las colaboraciones especiales de la doctrina y los análisis de las sentencias de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana. Posteriormente se añadió también a la Revista un boletín que incluye datos estadísticos sobre el panorama sociolaboral de la mujer en la Comunidad Valenciana.

Actualmente la periodicidad de la citada revista es trimestral y el último número publicado hasta la fecha es el 30 correspondiente a octubre de 2003.

Por último, cabe decir que en el ámbito interno se realizan otro tipo de publicaciones. Son las referidas a los informes y dictámenes emitidos por el CES durante el ejercicio. La distribución y difusión de esta publicación se realiza entre los miembros del Comité, el CES de España, los CES de las Comunidades Autónomas, las Consellerías pertinentes y los Diputados de las Cortes Valencianas. La misión de esta publicación y difusión es facilitar el conocimiento de este trabajo específico del Comité.

DOCUMENTACIÓN

La instalación del CES-CV en la nueva sede ha permitido que la creación del Centro de Documentación sea una realidad y así poder desempeñar de mejor forma las funciones que tiene encomendadas por ley.

En ejercicios anteriores se sentaron las bases de organización del futuro centro, adquiriendo el material informático necesario para su desarrollo.

Este centro es fundamental para todo el trabajo de estudio que se realiza desde el Gabinete Técnico del Comité. Además sirve de apoyo para las actividades que se realizan en las Comisiones de Trabajo, y en general para cualquier miembro del CES que necesite utilizarlo.

En este ejercicio se ha seguido con la idea ya iniciada en otros años de mantener las suscripciones de estudios y publicaciones periódicas así como aumentar el número de éstas en las materias que han resultado interesantes para el propio Comité.

Las fuentes de datos por las que se nutre este centro de documentación son principalmente institucionales. El Banco de España, el Instituto Nacional de Empleo (INEM) y el Instituto Nacional de Estadística (INE) son las que cubren el ámbito estatal y el Institut Valencià d'Estadística (IVE) es el que principalmente distribuye la información en el ámbito autonómico. La relación con los servicios de publicaciones de estudios de las distintas Consellerías ha ido en aumento, así como el contacto con otras instituciones como pueden ser las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación y las organizaciones representadas en el propio Comité.

Del acceso a estas fuentes descritas se configura la base de datos que sirve para la inserción de información sobre el comportamiento de variables socioeconómicas en la “*Revista de Treball, Economia i Societat*” que edita periódicamente el CES-CV.

Otros instrumentos que también se utilizan en el Centro de Documentación son las publicaciones oficiales de normas. Así se recibe periódicamente el Boletín Oficial del Estado (BOE) y el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) para poder efectuar un seguimiento de las novedades legislativas más importantes. Otras publicaciones que se reciben para completar este trabajo son el Boletín Oficial y el Diario de Sesiones de Les Corts Valencianes.

En este sentido, hay que citar la suscripción en el año 1997 a una base de datos legislativa, lo que comporta una mayor rapidez a la hora de utilizar los textos normativos en el quehacer diario del Comité. La informatización de estas publicaciones permite un mejor seguimiento de las disposiciones legislativas. En 1998 se consideró necesario e importante la suscripción a una base de datos de jurisprudencia con el fin de optimizar el trabajo de estudio que se realiza en el propio CES-CV. En 1999 esta suscripción a la base de datos de legislación y jurisprudencia en CD-Rom se vio mejorada por la suscripción a la base de datos en DVD-Rom que contenía en un solo disco toda la legislación estatal, la jurisprudencia, la legislación de las Comunidades Autónomas y los convenios colectivos. En el año 2001 se modificó la suscripción a estas bases de datos concentrando en una sola que incluye jurisprudencia, legislación estatal y autonómica y textos legales del Tribunal Supremo, del Tribunal Constitucional y del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, así como los textos legislativos vigentes más importantes.

Respecto al material bibliográfico, en materia jurídica, económica y laboral se ha seguido con la adquisición de obras de carácter monográfico que han resultado de interés como *Economist and Jurist*. También se han mantenido suscripciones de publicaciones periódicas como la revista "Tribuna Social" (CISS), o actualizaciones de legislación laboral referidas a Seguridad y Salud Laboral (*Lex Nova*) o el *Avance Normativo Laboral y Seguridad Social* (CISS).

En materia económica se han mantenido las suscripciones a publicaciones como "Papeles de Economía" de la Fundación Fondo para la Investigación Económica y Social (FIES), "Economía-3", "Boletín Económico ICE" (Información Comercial Española) del Ministerio de Economía y Hacienda y el Informe Mensual del Gabinete de Estudios de La Caixa, entre otros.

Finalmente, decir que se reciben otra serie de revistas de información general que permiten consultar diversos temas que en un momento dado pueden suscitar el interés para realizar un estudio, así como también se nos remiten las revistas de las asociaciones representadas en el seno del Comité. En este sentido, vamos a

mencionar las que nos parecen de mayor interés, entre las que se encuentran las siguientes:

- Temas para el Debate
- Lex Nova (La Revista)
- Panorama Económico y Social de España, Observatorio de Relaciones Industriales y Panorama Sociolaboral de la Mujer en España (CES de España)
- Unión (Revista de U.G.T.)
- Información (Revista de CC.OO.)
- Vida Cooperativa
- Forum. El futuro de la sociedad europea
- Cuadernos de Jurisprudencia. FVMP
- Informació Estadística del Departamento de Treball. Generalitat de Catalunya
- Dictámenes del CES de España y de los distintos CES de las CC.AA.
- Noticias de la Economía Pública Social y Cooperativa
- Valmetal (Revista Fundación Femeval)
- La Cámara (Revista de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Valencia)
- Boletín Informativo de la Fundación de Estudios Bursátiles y Financieros
- Noticias SGR (Sociedad de Garantía Recíproca)
- Revista de la CEV (Confederación de Empresarios de Valencia)
- Espacios (Revista Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia)
- Agricultores y Ganaderos (Revista de AVA)
- La Cámara Informa (Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Castellón)
- Polivalencia (Revista Universidad Politécnica de Valencia)
- Nexo
- CES Info (Publicación mensual del Comité Económico y Social Europeo)
- Butlletí Informatiu FVECTA
- CEPES Noticias
- Economía Social (Confederal)
- Noticias IVIE
- Boletín del Comité Económico y Social de las Comunidades Europeas
- Regiones y Municipios de Europa (Boletín de Información del Comité de las Regiones)
- La Voz de las Regiones (Carta trimestral del Comité de las Regiones)
- Camp Valencia (COAG)
- Agricultores y Ganaderos (AVA-ASAJA)
- Butlletí d'Informació Agraria. Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación

- Noticias Turisme (Agència Valenciana del Turisme)
- Vox UJI (Periódico de la Universitat Jaume I de Castelló)
- RTVV. La Revista
- Tráfico
- Noticiario ECISA
- Informe de Actividades del Comité de las Regiones
- Capital Humano. (IVIE-Bancaja)
- Boletín Mensual del Banco Central Europeo
- Más Cerca. La revista de correos con soluciones para la empresa
- Win Empresa
- Quaderns del Voluntariat. Fundació de la Solidaritat i el Voluntariat de la C.V.
- Boletín Informativo de CONSUM
- COCETA (Confederación Española de Cooperativas de Trabajo Asociado)
- Butlletí Informatiu (Federación Valenciana de Empresas Cooperativas de Trabajo Asociado)
- Banca Cooperativa (Revista de las Cajas Rurales, Populares y Profesionales)
- Coyuntura Económica Valenciana (Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo)
- Coyuntura de Comercio Exterior (IVIE)
- Boletín de Legislación (El Derecho Editores)
- Diario de Jurisprudencia (El Derecho Editores)
- Diario de las Audiencias y de los Tribunales Superiores de Justicia (El Derecho Editores)
- Comunitat Valenciana Agraria. Revista de Información Técnica
- Camp Valencia. Unió de Llauradors
- Auditoría Pública
- Abogacía Española. Derecho y Sociedad
- Advocats (Boletín del Ilmo. Colegio de Abogados de Castellón)
- Nova Traditio (Revista de la Confederación de Abogados Jóvenes)
- Servicios Inmobiliarios Andersen (Informe trimestral)
- Sector Ejecutivo. Revista de Economía y Negocios
- Finanzas Corporativas
- Moderniza.info y Moderniza.com
- ASAJA. Centro Provincial de Jóvenes Agricultores de Alicante
- Tractes.com (la revista del comercio electrónico entre empresas)
- Federació. La revista de la Federació Valenciana de Municipis i Províncies
- Boletín para la Prevención de Riesgos Laborales (U.G.T.)
- La Clave de la opinión pública
- CV News. Agencia Valenciana de Turismo
- Revista del Consejo de la Juventud de España

- Actualidad Omnium
- Amnistía Internacional

Otra serie de revistas de carácter científico-técnico que se reciben y archivan en el centro de documentación son entre otras la Revista Valenciana d'Estudis Autònoms y la Revista Valenciana de Economía y Hacienda editadas por Presidencia de la Generalitat y por la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, respectivamente.

Por último y en lo que se refiere a estudios de carácter científico se reciben las obras publicadas en la "Colección Estudios" que edita el CES de España, las de la "Colección Estudios e Informes" que edita el Servicio de Estudios de La Caixa (Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona), la colección de "Informes y Estudios" publicados por la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, así como trabajos monográficos de la Fundació Bancaixa, como el realizado sobre Capital Humano, además de otros estudios interesantes como la doctrina legal del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana, el Anuario Económico de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Castellón, el Anuario Comercial de España que edita La Caixa y las monografías editadas por la Fundación Profesor Manuel Broseta.

Asimismo, con el propósito de ampliar el volumen de obras del Centro de Documentación, se realizó petición a una serie de instituciones para que remitiesen obras de su fondo editorial, entre éstas destacan las Cortes Valencianas, el Consell Valencià de Cultura, la Universitat Jaume I, la Fundació Caixa Castelló-Bancaixa y la Fundació Bancaixa.

En estos últimos tiempos se ha pedido fondo editorial a otras entidades como la Fundació Universitat-Empresa de la Universitat Jaume I de Castelló.

CAPÍTULO V

**GESTIÓN DE RECURSOS PERSONALES
Y MATERIALES**

EL PRESUPUESTO

El artículo 25.1 de la Ley 7/1993 de 7 de julio de creación del CES dispone que el Comité Económico y Social contará para el cumplimiento de sus fines con los recursos económicos que al efecto se consignen en los Presupuestos de la Generalitat Valenciana. En la misma ley, en el artículo 27.1 se expone que el Comité formulará anualmente su propuesta de anteproyecto de presupuesto que será aprobada por el Pleno y remitida a través de su Presidente a la Conselleria de Economía y Hacienda que con base en tal propuesta redactará el anteproyecto definitivo.

La Ley 12/2002, de 27 de diciembre de 2002, de la Generalitat Valenciana, de Presupuestos para el ejercicio de 2003, teniendo en consideración la propuesta presentada por el CES, asignó al Comité una dotación inicial de 714.510 euros, incluida dentro de las líneas de subvención nominativas, "Dotación Económica al Comité Económico y Social" de los Capítulos IV y VII del presupuesto de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo.

De este importe global de 714.510 euros, correspondían 695.580 euros a gastos de funcionamiento: gastos de personal, gastos en bienes y servicios, gastos financieros y transferencias corrientes, siendo la cantidad de 18.930 para inversiones reales. Posteriormente, se aprobó una modificación presupuestaria por parte de la Conselleria a favor del CES por importe de 30.000 euros en transferencias corrientes y de 3.600 euros en nuestro Capítulo II. Estas dotaciones en gastos de funcionamiento se han visto incrementadas por la colaboración de distintas entidades en la organización de actividades, tales como la publicación de las tesis doctorales o la organización de cursos y seminarios. Este incremento también responde a los intereses generados por las cuentas bancarias, ascendiendo el total del presupuesto para 2003 a la cifra de 766.377,15 euros.

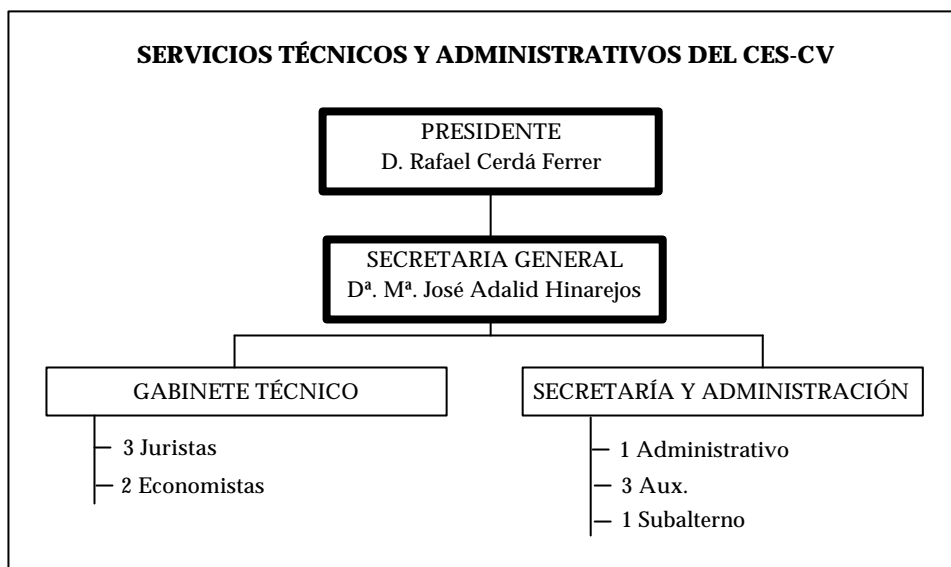
GESTIÓN DE PERSONAL

La Ley de creación del CES de la C.V., en su artículo 3.5 establece la competencia de este organismo público para regular su régimen de organización y funcionamiento interno, incluyéndose en este apartado la potestad para efectuar las contrataciones necesarias para que el Comité pueda llevar a cabo el cometido que dicha ley le encomienda.

La plantilla de personal laboral del Comité, sujeta a una relación de Derecho Privado, está compuesta en la actualidad por cinco asesores con puesto de Licenciado Superior que forman el Gabinete Técnico del mismo, que junto con los cinco componentes del equipo administrativo suman el total de la plantilla del CES. En el año 2000 uno de los puestos de Técnico se quedó vacante debido a la excedencia que se concedió por parte de la Junta Directiva.

El Acuerdo de Adhesión del Comité Económico y Social de la Comunidad Valenciana a la totalidad del II Convenio Colectivo del Personal Laboral al Servicio de la Administración Autonómica, en fecha 6 de mayo de 1999, permite que sea esta normativa la que se aplique a los trabajadores del CES-CV.

Nivel	1994	1995		1996-2000	2001-2002			2003		
	Fijos	Fijos	Event.	Fijos	Fijos	Interino	Excedencia	Fijos	Interino	Excedencia
Asesor Técnico	0	3	1	4	4	1	1	5	1	1
Administrativo	1	1	0	1	1	0	0	1	0	0
Auxiliar Administrativo	3	3	0	3	3	0	0	3	0	0
Subalterno	1	1	0	1	1	0	0	1	0	1
TOTAL	5	8	1	9	9	1	1	10	1	2



GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Las actividades institucionales realizadas por el CES durante todo el año 2003, que se han dado cuenta en el apartado tercero de esta Memoria, han supuesto la principal fuente de gastos corrientes variables del Presupuesto, especialmente en los conceptos: “Publicaciones”, “Material de oficina y suministros”, “Comunicaciones” y “Gastos diversos y atenciones representativas. Propaganda, reuniones y conferencias”. Los principales gastos que se incluyen en el concepto “Gastos de Publicaciones” son: la publicación de la Memoria Anual de Actividades y la Memoria sobre la Situación Socioeconómica y Laboral de la Comunidad Valenciana, la Revista de Treball, Economia i Societat que publica el CES. La publicación de la Tesis Doctoral premiada en la convocatoria del año 2001 fue subvencionada por la Fundació Bancaixa.

En cuanto a los gastos de funcionamiento fijos, el mayor importe es el soportado por los gastos de arrendamiento del local donde se ubica el CES y mantenimiento del mismo.

COMPENSACIONES ECONÓMICAS POR PARTICIPACIÓN EN ÓRGANOS CONSULTIVOS

El Capítulo IV del Presupuesto del CES recoge las compensaciones económicas a los miembros del Comité por su participación en los órganos del CES. También se recoge la compensación a los agentes económicos y sociales y a las organizaciones representadas en la institución por las actividades desarrolladas en el mismo.

INVERSIONES EN EQUIPAMIENTO

Las inversiones reales efectuadas con cargo al Capítulo VI del Presupuesto del CES durante el ejercicio de 2003 se han destinado principalmente a dotar de mobiliario, instalaciones y equipos de oficina la sede adscrita a la institución, así como a mejoras informáticas, siempre con el propósito de lograr unas dependencias acordes con todo lo necesario para poder efectuar de una manera óptima los cometidos del Comité Económico y Social de la Comunidad Valenciana.

ANEXO 1

**I. LEGISLACIÓN APLICABLE
AL CES-CV**

I. LEGISLACIÓN APLICABLE AL CES

I.1 - LEGISLACIÓN RELATIVA A SU CREACIÓN Y REGLAMENTACIÓN.

TEXTO	CONTENIDO	DOGV
Decreto 8/1991, de 10 de Enero	Creación del Comité Económico y Social de la Comunidad Valenciana	25/01/91
Ley 1/1993, de 7 de Julio	Creación del Comité Económico y Social de la Comunidad Valenciana	14/07/93
Decreto 58/1994, de 22 de Marzo	Nombramiento de los miembros del CES	06/04/94
Ley 3/1994, de 2 de Mayo	Modificación del Art. 2.5 de la Ley 1/1993 (Sede del CES)	09/05/94
Acuerdo de 29 de Julio de 1994	Reglamento de Organización y Funcionamiento del CES	05/09/94

DECRETOS	DOGV
86/1994, de 10 de Mayo	16/05/94
164/1994, de 29 de Julio	29/08/94
256/1995, de 3 de Agosto	04/08/95
264/1995, de 29 de Agosto	30/08/95
265/1995, de 29 de Agosto	30/08/95
296/1995, de 30 de Octubre	31/10/95
345/1995, de 28 de Noviembre	29/11/95
346/1995, de 28 de Noviembre	<i>CESES</i> 29/11/95
360/1995, de 29 de Diciembre	<i>Y</i> 31/12/95
34/1996, de 5 de Marzo	<i>NOMBRAMIENTOS</i> 12/03/96
105/1996, de 5 de Junio	17/06/96
106/1996, de 5 de Junio	17/06/96
171/1996, de 2 de Octubre	07/10/96
172/1996, de 2 de Octubre	07/10/96

223/1996, de 26 de Noviembre	29/11/96
224/1996, de 26 de Noviembre	29/11/96
229/1996, de 10 de Diciembre	16/12/96

DECRETOS

DOGV

230/1996, de 10 de Diciembre		16/12/96
21/1997, de 11 de Febrero		12/02/97
264/1997, de 21 de Octubre		23/10/97
265/1997, de 21 de Octubre		23/10/97
14/1998, de 24 de Febrero		09/03/98
15/1998, de 24 de Febrero		09/03/98
45/1998, de 15 de Abril		23/04/98
46/1998, de 15 de Abril	CESES	23/04/98
168/1998, de 8 de Octubre	Y	15/10/98
48/1999, de 30 de Marzo	NOMBRAMIENTOS	06/04/99
183/1999, de 19 de Octubre		21/10/99
165/2000, de 31 de Octubre		09/11/00
95/2001, de 12 de Junio		15/06/01
19/2002, de 8 de febrero		15/02/02
08/2003, de 4 de febrero		07/02/03
16/2003, de 4 de marzo		06/03/03
188/2003, de 26 de septiembre		29/09/03
208/2003, de 17 de octubre		20/10/03

I.2 - LEGISLACIÓN APLICADA EN LA GESTIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTARIA

TEXTO

CONTENIDO

- Ley I.R.P.F.
- Ley I.V.A.
- Ley General Seguridad Social
- Real Decreto 2/2000, de 16 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

- Disposición Transitoria Segunda del Reglamento General de Contratación del Estado
- Decreto 200/1985, 23/12/85 del Gobierno Valenciano
- Decreto 204/1990, 26/12/90, del Consell de la G.V. Reintegro de transferencias corrientes y de capital
- Real Decreto 1643/1990, 20/12/90 Plan General de Contabilidad
- Resolución de 18/06/91 de la Intervención General de la G.V. Información a rendir por las entidades públicas sujetas a la Ley 4/1984, de la Hacienda Pública de la G.V.

TEXTO

CONTENIDO

- Decreto Legislativo, 26/06/91 del Consell de la G.V. Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la G.V.
- Ley 1/1993, de 07/07/93 de la G.V. Ley de creación del CES de la C.V.
- Acuerdo de 29/07/94 del Gobierno Valenciano Reglamento de Organización y Funcionamiento del CES de la C.V.
- Orden de 14/07/95 de la Conselleria de Economía y Hacienda Normas para la elaboración de los Presupuestos de la G.V. para 1996.
- Ley 43/1995, de 27 de diciembre Ley del Impuesto sobre Sociedades
- Ley 9/1995, de 31/12/95 de la G.V. Presupuestos de la G.V. para 1996
- Ley 4/1996, de 30/12/96 de la G.V. Presupuestos de la G.V. para 1997
- Ley 15/1997, de 29/12/97 de la G.V. Presupuestos de la G.V. para 1998
- Ley 11/1998, de 29/12/98 de la G.V. Presupuestos de la G.V. para 1999
- Ley 10/1999, de 30/12/99 de la G.V. Presupuestos de la G.V. para 2000
- Ley 12/2000, de 28/12/00 de la G.V. Presupuestos de la G.V. para 2001
- Ley 10/2001, de 27/12/01 de la G.V. Presupuestos de la G.V. para 2002
- Ley 12/2002, de 27/12/02 de la G.V. Presupuestos de la G.V. para 2003

ANEXO 2

**II. INCIDENCIA DE LOS DICTÁMENES
EMITIDOS POR EL CES-CV EN LAS
LEYES DE LA GENERALITAT
VALENCIANA**

II. INCIDENCIA DE LOS DICTÁMENES EMITIDOS POR EL CES-CV EN LAS LEYES DE LA GENERALITAT VALENCIANA

ESTUDIO COMPARATIVO DE LOS DICTÁMENES DEL CES EN LAS LEYES DE LA GENERALITAT VALENCIANA APROBADAS DURANTE EL AÑO 2003

Ley 1/2003, de 28 de enero, de la Generalitat Valenciana, de Derechos e Información al Paciente de la Comunidad Valenciana
(D.O.G.V. nº 4.430, de 31 de enero de 2003)

Antecedentes

El día 21 de febrero de 2002 tuvo entrada en la sede del CES, escrito del Ilmo. Sr. Director General para la Atención al Paciente de la Conselleria de Sanidad, por el que se solicitaba la emisión del correspondiente Dictamen preceptivo, al Anteproyecto de Ley de Derechos e Información al Paciente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1/1993, de 7 de julio, de creación del Comité Económico y Social de la Comunidad Valenciana.

El Pleno del CES-CV celebrado en fecha 27 de febrero de 2002, autorizó a la Junta Directiva, en funciones de Comisión, a fin de elaborar el Proyecto de Dictamen, según dispone el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del CES-CV.

Los días 8 y 11 de marzo de 2002, se reunió en sesión de trabajo la Junta Directiva, en funciones de Comisión para elaborar la propuesta de Dictamen que elevada al Pleno del día 13 de marzo de 2002 fue aprobada por unanimidad, según lo preceptuado en el artículo 14.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del CES-CV.

El Anteproyecto de Ley de Derechos e Información al Paciente constaba de: Exposición de Motivos, diez Títulos, con sus correspondientes capítulos, con un total de 32 artículos, tres Disposiciones Adicionales, una Disposición Transitoria, una Disposición Derogatoria y dos Disposiciones Finales.

El texto de la ley aprobada contiene Preámbulo, diez Títulos con sus capítulos y un total de 32 artículos, tres Disposiciones Adicionales, una Disposición Transitoria, una Disposición Derogatoria y dos Disposiciones Finales.

Valoración y observaciones de carácter general

El CES, sobre el título de este Anteproyecto de Ley, formuló las siguientes consideraciones:

1ª.- En la exposición de motivos se precisaba que el objetivo de la Ley era “*proporcionar una clara definición de los derechos y obligaciones de los pacientes*”, y en el articulado la información se contemplaba como un derecho más, por lo tanto se entendía que la referencia a la información quedaría incluida en los derechos, y en todo caso cabría hacer mención a las obligaciones.

2ª.- En el ámbito sanitario, el término “*paciente*” va generalmente unido a un concepto asistencial, sin embargo, cuando se hace referencia al conjunto de personas de un país o una comunidad en lo referente a su salud individual o colectiva, o a sus relaciones con el sistema sanitario, se suelen utilizar otros términos como “*ciudadano*” “*usuarios*”, “*personas*” (Constitución Española, Ley General de Sanidad, Convenio Europeo sobre Derechos Humanos y Biomedicina, etc.).

El CES consideraba que sería menos equívoco utilizar un término más genérico cuando se haga referencia a derechos, obligaciones u otros conceptos de índole sanitaria aplicables al conjunto de los habitantes de nuestra Comunidad, y un término más específico, cuando el ciudadano reciba o vaya a recibir atención sanitaria.

Finalmente, el Comité hizo constar que se advertía cierta dicotomía entre los conceptos “*paciente*” y “*ciudadano*” a lo largo del texto del Anteproyecto de Ley.

Observaciones al articulado

En el **artículo 1** (Objeto), el CES entendía conveniente la modificación de este artículo en los siguientes términos:

“La presente Ley tiene por objeto reconocer y garantizar los derechos y obligaciones que en materia sanitaria tienen los pacientes en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana”.

El texto de este artículo en la Ley ha quedado redactado de la siguiente forma:

“Artículo 1. Objeto”

La presente ley tiene por objeto reconocer y garantizar los derechos y obligaciones que en materia sanitaria tienen los pacientes en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana.

En el **artículo 2** (Ámbito de aplicación), el Comité entendía que es más apropiada la expresión “actuación sanitaria” que “asistencia sanitaria”, por lo que se proponía la siguiente redacción del artículo:

“La presente Ley será de aplicación a todo tipo de actuación sanitaria que se realice en la Comunidad Valenciana tanto por centros públicos como privados”.

El tenor aprobado ha sido el siguiente:

“Artículo 2. Ámbito de aplicación”

La presente Ley será de aplicación a todo tipo de actuación sanitaria que se preste en la Comunidad Valenciana, tanto en los centros públicos como privados.

En el **artículo 3** (Principios Generales) el CES-CV consideraba que debía modificarse la redacción de algunos de los derechos recogidos en este artículo, en concreto:

8. A disponer de la Tarjeta SIP, o de la Tarjeta solidaria cuando corresponda, en las condiciones que se establezcan reglamentariamente, como documento de naturaleza personal e intransferible, acreditativa del derecho a la prestación sanitaria en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

Así mismo, el Comité proponía la inclusión de los siguientes derechos en este artículo:

9. A participar a través de las instituciones y órganos de participación comunitaria y las organizaciones sociales en actividades sanitarias, en los términos establecidos en la Ley.

13. Al testamento Vital o Voluntades Anticipadas.

El artículo ha quedado redactado de la siguiente forma:

“Artículo 3. Principios Generales”

Todo paciente tiene derecho:

14. A disponer de la Tarjeta SIP (Sistema de Información Poblacional) y en su caso la tarjeta solidaria cuando corresponda, en las condiciones que se establezcan normativamente, como documento de naturaleza personal e intransferible, acreditativa del derecho a la prestación sanitaria en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

15. A participar a través de las instituciones y órganos de participación comunitaria y las organizaciones sociales en actividades sanitarias.

16. A que se respete y considere el testamento vital o las voluntades anticipadas de acuerdo con la legislación vigente.

En el **artículo 5** (El titular del derecho a la información asistencial) desde el Comité se proponía añadir al final del punto 2 “por razones familiares o de hecho”.

La ley recoge este artículo con la siguiente redacción:

“Artículo 7. El titular del derecho a la información asistencial”

2. Cuando a criterio del médico, el paciente esté incapacitado, de manera temporal o permanente, para comprender la información, se le dará aquella que su grado de comprensión permita, debiendo informarse también a sus familiares, tutores o personas vinculadas a las que se refiere la Ley 1/2001, de 6 de abril, de la Generalitat Valenciana, por la que se regulan las parejas de hecho.

En **los artículos 6 y 7** (Información sanitaria en la Comunidad Valenciana y Derecho a la información epidemiológica) el Comité Económico y Social de la Comunidad Valenciana consideraba que el derecho de los ciudadanos a recibir una adecuada información sanitaria es de suma importancia, por lo que se proponía introducir un nuevo párrafo con el siguiente tenor:

“La autoridad sanitaria velará por el derecho de los ciudadanos a recibir información sanitaria clara, veraz, relevante, fiable, actualizada, de calidad y basada en la evidencia científica, que posibilite el ejercicio autónomo y responsable

de la facultad de elección y la participación activa del ciudadano en el mantenimiento o recuperación de su salud”.

El texto de la ley es el siguiente:

“Artículo 4. Información sanitaria en la Comunidad Valenciana”

2. *“La autoridad sanitaria velará por el derecho de los ciudadanos a recibir información sanitaria clara, veraz, relevante, fiable, actualizada, de calidad y basada en evidencia científica, que posibilite el ejercicio autónomo y responsable de la facultad de elección y la participación activa del ciudadano en el mantenimiento o recuperación de su salud”.*

En el **artículo 9** (El consentimiento informado) el CES consideraba que la información que el paciente ha de recibir para poder dar la conformidad expresa, no sólo ha de ser adecuada sino que ha de recibirla con la antelación suficiente.

La Ley en su articulado expresa la siguiente redacción:

“Artículo 8. El consentimiento informado”

1. *Se entiende por consentimiento informado la conformidad expresa del paciente, manifestada por escrito, previa la obtención de la información adecuada con tiempo suficiente, claramente comprensible para él, ante una intervención quirúrgica, procedimiento diagnóstico o terapéutico invasivo y en general siempre que se lleven a cabo procedimientos que conlleven riesgos relevantes para la salud.*

Respecto al **artículo 10** (Otorgamiento del consentimiento por sustitución) el CES proponía sustituir el primer párrafo del artículo y por consiguiente el inicio del apartado 1, en los siguientes términos:

Podrán otorgar el consentimiento por sustitución:

- a) Los familiares y en su defecto, las personas allegadas.

En cuanto al apartado 2 de este artículo, el Comité estimaba conveniente que todo el contenido del mismo estuviese sujeto a lo establecido en la normativa específica que le sea de aplicación, y en el caso concreto de los menores, a lo que establezca el Código Civil.

Igualmente el CES creía oportuno añadir un apartado cuarto al artículo 10, con el siguiente texto:

4. En los casos de sustitución de la voluntad del afectado, la decisión deberá ser la más objetiva y proporcional posible a favor del paciente y de su dignidad personal.

La dicción de este articulado en la ley ha quedado de la siguiente forma:
“Artículo 9. Otorgamiento del consentimiento por sustitución”

El consentimiento informado se otorgará por sustitución en los siguientes supuestos:

- a) *Por los familiares o miembro de unión de hecho, y en su defecto por las personas allegadas, cuando el paciente esté circunstancialmente incapacitado para tomarlas. En el caso de los familiares, tendrá preferencia el cónyuge no separado legalmente, en su defecto, el familiar de grado más próximo y, dentro del mismo grado, el de mayor edad. Si el paciente hubiera designado previamente una persona, a efectos de la emisión en su nombre del consentimiento informado, corresponderá a ella la preferencia.*
- b) *Cuando el paciente sea menor de edad o se trate de un incapacitado legalmente, el derecho corresponde a sus padres o representante legal, el cual deberá acreditar de forma clara e inequívoca, en virtud de la correspondiente sentencia de incapacitación y constitución de la tutela, que está legalmente habilitado para tomar decisiones que afecten a la persona menor o incapacitada por él tutelada. En el caso de menores emancipados, el menor deberá dar personalmente su consentimiento. No obstante, cuando se trate de un menor, y a juicio del médico responsable, éste tenga el suficiente grado de madurez, se le facilitará también a él la información adecuada a su edad, formación y capacidad. En los supuestos legales de interrupción voluntaria del embarazo, de ensayos clínicos y de prácticas de reproducción asistida, se actuará según lo establecido con carácter general por la legislación civil y, si procede, por la normativa específica que le sea de aplicación.*
- c) *En los casos de sustitución de la voluntad del afectado, la decisión deberá ser la más objetiva y proporcional posible a favor de la persona enferma y de su dignidad personal.*

Sobre el **artículo 12** (La información previa al consentimiento) el Comité consideraba que se debería completar el apartado 2, en los siguientes términos:

“...y en todo caso, al menos 24 horas antes del procedimiento correspondiente, siempre que no se trate de actividades urgentes”.

El texto de la Ley es el reproducido a continuación:

“Artículo 11. La información previa al consentimiento”

- d) *La información se facilitará con la antelación suficiente para que el paciente pueda reflexionar con calma y decidir libre y responsablemente. Y en todo caso, al menos veinticuatro horas antes del procedimiento correspondiente, siempre que no se trate de actividades urgentes.*

En el **artículo 17** (Derecho a la segunda opinión) desde el CES se consideraba conveniente que la autoridad sanitaria facilitase los medios necesarios para hacer efectivo este derecho, por lo que debería quedar reflejado en este artículo y para mejorar la redacción del artículo habría que añadir el pronombre “se” en la última línea del artículo.

Así el artículo ha quedado redactado de la siguiente manera:

“Artículo 16. Derecho a la segunda opinión”

Los pacientes en la Comunidad Valenciana tienen derecho, dentro del sistema sanitario público, a una segunda opinión, cuando las circunstancias de su enfermedad le exijan tomar una decisión difícil. Este derecho a la segunda opinión será ejercido de acuerdo a lo que se establezca normativamente.

Sobre el **artículo 18** (Testamento Vital y Voluntades Anticipadas) el CES consideraba que el apartado 1 tenía que incluir a los menores emancipados, no sólo a los mayores de edad.

Por lo que atañe al apartado 3, el CES creía más apropiado añadir el calificativo “razonada” en la última parte del mismo, quedando la redacción como sigue: “...” quedará constancia razonada de ello en la historia de salud del paciente”.

Por lo que respecta al apartado 4, el CES entendía que con la redacción actual este apartado sólo era de aplicación a las personas que estuviesen hospitalizadas, por lo que sería más adecuado sustituir “donde esté hospitalizada la persona” por “donde esté atendida la persona”.

En la ley el artículo ha quedado redactado de la siguiente forma:

“Artículo 17. Voluntades anticipadas”

1. El documento de voluntades anticipadas es el documento mediante el que una persona mayor de edad o menor emancipada, con capacidad legal suficiente y libremente, manifiesta las instrucciones que sobre las actuaciones médicas se deben tener en cuenta cuando se encuentre en una situación en la que las circunstancias que concurran no le permitan expresar libremente su voluntad...

5. No podrán tenerse en cuenta voluntades anticipadas que incorporen previsiones contrarias al ordenamiento jurídico o a la buena práctica clínica, o que no se correspondan exactamente con el supuesto de hecho que el sujeto ha previsto en el momento de emitirlos. En estos casos, quedará constancia razonada de ello en la historia clínica del paciente.

6. Cuando existan voluntades anticipadas, la persona que las otorga, o cualquier otra, hará llegar el documento al centro sanitario donde esté hospitalizada y/o a cualquier otro lugar donde esté siendo atendida la persona. Este documento será incorporado a la historia clínica del paciente.

En lo relativo al **artículo 24** (Propiedad y custodia) el CES había observado que faltaba añadir la palabra “ajena” en el apartado 1 después de cuenta, en la cuarta línea.

El tenor del artículo es el siguiente:

“Artículo 23. Propiedad y custodia”.

1. Las historias clínicas son documentos confidenciales propiedad de la administración sanitaria o entidad titular del centro sanitario cuando el médico trabaje por cuenta ajena y bajo la dependencia de una institución sanitaria. En caso contrario, la propiedad corresponde al médico que realiza la atención sanitaria.

Respecto al **artículo 27** (Derecho a formular sugerencias, quejas, reclamaciones y agradecimientos) en el apartado 1, el CES-CV proponía añadir el siguiente párrafo:

“ Éstas tienen que ser evaluadas y contestadas por escrito, en un plazo adecuado, de acuerdo con los términos establecidos reglamentariamente”.

Del mismo modo, se consideraba conveniente completar el apartado 2, incluyendo la labor del equipo o centro, además de la del profesional.

Este artículo ha quedado con la siguiente dicción:

“Artículo 27. Derechos a formular sugerencias, quejas, reclamaciones y agradecimientos”

1. Los ciudadanos de la Comunidad Valenciana tienen el derecho a formular sugerencias, quejas y reclamaciones cuando consideren que tienen motivo justificado para hacerlo. Estas se deben evaluar y contestar por escrito, en un plazo adecuado, de acuerdo con los términos que se establezca reglamentariamente.
2. Podrán realizar también manifestaciones de agradecimiento cuando la labor del profesional, el equipo y el centro asistencial que les ha atendido, a su juicio lo merece, debiendo llegar esta manifestación de agradecimiento a los profesionales que la han merecido”.

En el **artículo 31** (Obligaciones de los pacientes) desde el CES se proponía que en el apartado 1, segunda línea, tras asistenciales se añadiese “y derechos” y en el apartado 6, se incluyera al final del mismo lo siguiente: “que sean necesarios para el proceso asistencial o por razones de interés general debidamente motivadas”.

El tenor de la ley es el insertado a continuación:

“Artículo 31. Obligaciones de los pacientes”

Los ciudadanos en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana están sujetos respecto al sistema de salud al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1. Hacer buen uso de los recursos, prestaciones asistenciales y derechos, de acuerdo con lo que su salud necesite y en función de las disponibilidades del sistema sanitario.
6. Facilitar de forma veraz sus datos de identificación y los referentes a su estado físico y psíquico que sean necesarios para el proceso asistencial o por razones de interés general debidamente justificadas.

Sobre la **Disposición Adicional Tercera**, el CES-CV consideraba conveniente cambiar el término “integración” por “integridad”.

El texto de la ley ha quedado de la siguiente manera:

“Disposiciones Adicionales”

Tercera

La Conselleria de Sanidad adoptará las medidas adecuadas para la informatización progresiva de las historias clínicas, garantizando la integridad de la información relativa a cada paciente con independencia del soporte a que se encuentre.

En la **Disposición Transitoria** el CES entendía que la referencia que se hacía al artículo 19 debería ser al artículo 22.

La Ley dice lo siguiente:

Disposición Transitoria

Se dispone de un año, a partir de la entrada en vigor de la presente ley, para adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para adaptar el tratamiento de las historias clínicas a lo que esta ley establece, y elaborar los modelos normalizados de historia clínica a que se refieren los artículos 21 y 22. Los procesos asistenciales que se lleven a cabo transcurrido este plazo deben reflejarse documentalmente de acuerdo con los modelos normalizados aprobados.

Ley 2/2003, de 28 de enero, de la Generalitat Valenciana, de Consejos Sociales de las Universidades Públicas Valencianas
(D.O.G.V. nº 4.430, de 31 de enero de 2003)

Antecedentes

El día 8 de febrero de 2002 tuvo entrada en la sede del CES, escrito del Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias, de orden del Honorable Sr. Conseller de Cultura y Educación, por el que se solicitaba la emisión del correspondiente dictamen preceptivo, al Anteproyecto de Ley de Consejos Sociales de las Universidades Públicas Valencianas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1/1993, de 7 de julio, de creación del Comité Económico y Social de la Comunidad Valenciana.

El Pleno del CES-CV celebrado el día 14 de febrero de 2002 autorizó a la Junta Directiva, en funciones de Comisión, para elaborar el Proyecto de Dictamen, por lo que se dio traslado del citado Anteproyecto de Ley, según se establece en el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité.

El día 22 de febrero de 2002, se reunió en Valencia, en sesión de trabajo la Junta Directiva, en funciones de Comisión, para elaborar el Proyecto de Dictamen al Anteproyecto de Ley de Consejos Sociales de las Universidades Públicas Valencianas, a la que asistió el Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias, que explicó el contenido del citado Anteproyecto a los miembros de la Junta Directiva y respondió a las cuestiones que le fueron planteadas.

Nuevamente, el día 25 de febrero de 2002, se reunió la Junta Directiva para concluir la elaboración del proyecto de Dictamen, que fue elevada al Pleno del día 27 de febrero de 2002, y aprobada por unanimidad, según lo preceptuado en el artículo 14.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del CES-CV.

El Anteproyecto de Ley de Consejos Sociales de las Universidades Públicas Valencianas constaba de Exposición de Motivos, cuatro Títulos, 23 artículos, cuatro Disposiciones Adicionales, dos Disposiciones Transitorias, una Disposición Derogatoria y dos Disposiciones Finales.

La Ley aprobada consta de Preámbulo, cuatro Títulos con 23 artículos, tres Disposiciones Adicionales, dos Disposiciones Transitorias, una Disposición Derogatoria y dos Disposiciones Finales.

Valoración y observaciones de carácter general

En primer lugar, el CES entendía que el Anteproyecto de Ley, desde una perspectiva de técnica legislativa, era excesivamente reglamentista, puesto que el contenido de determinados artículos del mismo era más propio del desarrollo normativo posterior.

La composición de los Consejos Sociales que se proponía reducía de forma considerable la representatividad que en la actualidad tenían los agentes económicos y sociales (organizaciones empresariales y organizaciones sindicales más representativas).

El CES de la Comunidad Valenciana estimaba que dicha reducción debería reconsiderarse, dado el importante papel que dichos agentes han desarrollado y

deben seguir desarrollando en los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad Valenciana, en orden a la consolidación y mejora de nuestro sistema educativo universitario.

El CES entendía que una norma que supone una modificación importante de la participación social en nuestro sistema público universitario, sería deseable fuera fruto de un consenso lo más amplio posible.

Observaciones al articulado

En el **artículo 3** (Competencias económicas), en el **apartado g)**, el CES creía necesario modificar la primera parte, dándole una redacción acorde con el artículo 82 de la LOU, que faculta a las Comunidades Autónomas a establecer las normas para el desarrollo y ejecución del presupuesto de las Universidades, así como para el control de sus inversiones, gastos e ingresos mediante las correspondientes técnicas de auditoría, bajo la supervisión de los Consejos Sociales.

Por otro lado, el CES-CV proponía eliminar la segunda parte de este apartado, en concreto: “Asimismo, el Consejo Social podrá recabar la realización de auditorías externas de las cuentas de la universidad y de las entidades que de ella puedan depender y de aquellas en que la universidad tenga la participación mayoritaria en su capital o fondo patrimonial equivalente...”, por entender, que estando la Universidad sometida a la fiscalización de la Intervención General y de la Sindicatura de Cuentas, no parece adecuada la realización de auditorías externas a iniciativa del Consejo Social.

Además, el CES-CV estimaba más apropiado sustituir en el **apartado I)** el término “Autorizar” por “Informar”, puesto que la Generalitat Valenciana es quien tiene la facultad de aprobar el endeudamiento de la Universidad y, por tanto, le corresponde igualmente la autorización del mismo.

Este artículo en la ley ha quedado redactado de la manera siguiente:

“Artículo 3. Competencias y funciones de índole económica:

Le corresponden las siguientes:

g) Aprobar las cuentas anuales de las entidades que dependan de la universidad y de aquellas otras en que la universidad tenga participación mayoritaria en su capital o fondo

patrimonial equivalente, sin perjuicio de la legislación mercantil u otra a la que dichas entidades puedan estar sometidas en función de su personalidad jurídica.

m) Informar con carácter previo los convenios, no incluidos en el apartado anterior a suscribir por la institución con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, de los que se deriven obligaciones económicas a la universidad cuya cuantía supere la que al efecto acuerde el Consejo Social.

En el **artículo 4** (Competencias de gestión universitaria), en el **apartado a)** el CES creía conveniente modificar la expresión: “Acordar con el Gobierno Valenciano o proponerle” por “Proponer al Gobierno Valenciano”, ya que es ésta la facultad que tiene el Consejo Social. Además, la propuesta del CES-CV, en relación a este apartado, se ajustaba a la redacción del anterior Anteproyecto de Ley que se consideraba más adecuada en cuanto a las competencias que tienen asignadas los Consejos Sociales y el Gobierno Valenciano. En todo caso, la propuesta al Gobierno de la Generalitat Valenciana no tiene porqué estar exenta del consenso con el mismo.

El artículo 4 (Competencias y funciones relativas al rendimiento de los servicios universitarios) del texto normativo dispone lo siguiente:

a) Proponer al Consell de la Generalitat, previo informe del consejo de gobierno, la creación, transformación y supresión de facultades, escuelas técnicas superiores, escuelas universitarias e institutos universitarios, así como la implantación, modificación o supresión de enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de un título oficial, o en su caso, acordar las mismas con el Consell de la Generalitat cuando la iniciativa parte de ésta última.

En el **artículo 5** (Composición), desde el CES-CV se proponía cambiar la redacción del **apartado 1** en los siguientes términos: “1. El Consejo Social de cada una de las Universidades de la Comunidad Valenciana...”.

Con la redacción del **apartado 4, punto d)** queda indeterminado el número de representantes que corresponde designar a Ayuntamientos y, en su caso, a Diputaciones, por lo que, según el CES-CV sería conveniente concretarlos. Desde el Comité se proponía que la Diputación Provincial existente en el territorio de la Universidad de que se trate designase a un vocal y el Pleno del Ayuntamiento donde esté ubicada la sede de la Universidad designase a otro vocal.

En **el apartado 4, puntos e) y f)**, como ya se había indicado en las observaciones generales, el CES consideraba que al incrementarse sustancialmente el número de miembros del Consejo Social, permaneciendo invariable el número de los correspondientes a los agentes económicos y sociales, se producía una reducción en su representatividad.

Asimismo entendía que dicha representatividad relativa debería mantenerse en los términos actuales.

El “artículo 5 (Composición)” de la norma aprobada tiene la siguiente redacción:

1.El Consejo Social de cada una de las universidades de la Comunidad Valenciana estará integrado por su presidente o presidenta, seis vocales en representación del consejo de gobierno de la universidad y los vocales, que de acuerdo con lo dispuesto en esta ley, se designen en representación de los intereses sociales de la Comunidad Valenciana.

4. La representación de los intereses sociales de la Comunidad Valenciana estará formada por los vocales que se designen entre personalidades de la vida cultural, profesional, económica, laboral y social que no formen parte de la propia comunidad universitaria de la siguiente forma:

d) Uno designado por el ayuntamiento en cuyo término municipal se encuentre ubicada la sede de la universidad.

e) Uno designado por la diputación provincial de la provincia donde radique la universidad.

f) Tres designados por las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

f) Tres designados por las organizaciones empresariales más representativas en la Comunidad Valenciana.

En el **artículo 9** (Facultades de los miembros del Consejo Social), en el **punto 1**, el CES-CV opinaba que entre las facultades de los miembros del Consejo Social debería figurar de forma explícita la de poder presentar propuestas al Pleno o a las Comisiones, a las que estén adscritos en su caso, para que se considere un determinado asunto.

En la Ley, este artículo está redactado de la siguiente manera:

“Artículo 9 (Facultades de los miembros del Consejo Social)”

1. En el ejercicio de las competencias atribuidas al Consejo Social por la presente ley, los miembros del mismo podrán presentar propuestas al pleno o a las comisiones. El presidente o la presidenta, el secretario o la secretaria y el resto de miembros del Consejo Social tendrán la facultad de obtener cuanta información y documentación precisen de los servicios y dependencias universitarias para el cumplimiento de las funciones asignadas al Consejo Social.

En el **artículo 15** (El Vicepresidente), el CES-CV, creía conveniente que para el nombramiento y la revocación del/de los Vicepresidente/s, debería ser oído previamente el Pleno.

El tenor literal de este artículo es el siguiente:

“Artículo 15. El Vicepresidente o la vicepresidenta”

3. El presidente o la presidenta del Consejo Social podrá revocar de su cargo a las vicepresidentes dando cuenta al Consejo Social.

Sobre la **Disposición Adicional Segunda**, el CES-CV estimaba que esta disposición planteaba dudas de carácter técnico-jurídico en su redacción.

Esta Disposición Adicional Segunda, en el texto aprobado de la ley ha sido suprimida.

Ley 3/2003, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad Valenciana (D.O.G.V. nº 4.440 de 14 de febrero de 2003).

Antecedentes

El día 17 de enero de 2002 tuvo entrada en la sede del CES, escrito del Honorable Sr. Conseller de Sanidad, por el que se solicitaba la emisión del correspondiente dictamen preceptivo, al Anteproyecto de Ley de Ordenación Sanitaria de la Comunidad Valenciana, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1/1993, de 7 de julio, de creación del Comité Económico y Social de la Comunidad Valenciana.

De manera inmediata se convocó la Comisión de Programación Económica Regional y Planes de Inversiones, a la que se le dio traslado del citado Anteproyecto de Ley con el fin de elaborar el Proyecto de Dictamen, según dispone el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del CES-CV.

Los días 28 de enero, 7 y 11 de febrero de 2002 se reunió en Valencia en sesión de trabajo la Comisión de Programación Económica Regional y Planes de Inversiones formulando la propuesta de Dictamen que elevada al Pleno del día 14 de febrero de 2002 fue aprobado por mayoría, según lo preceptuado en el artículo 14.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del CES-CV.

El Anteproyecto de Ley de Ordenación Sanitaria de la Comunidad Valenciana constaba de Exposición de Motivos, un total de 61 artículos, distribuidos en 6 Títulos y éstos a su vez en varios Capítulos, dos Disposiciones Adicionales, cuatro Disposiciones Transitorias, una Disposición Derogatoria y dos Disposiciones Finales.

La Ley aprobada consta de Preámbulo, seis Títulos con sus capítulos y un total de 61 artículos, dos Disposiciones Adicionales, tres Disposiciones Transitorias, Disposición Derogatoria y dos Disposiciones Finales.

Valoración y observaciones de carácter general

El CES-CV, al tener en cuenta que la Exposición de Motivos del Anteproyecto de Ley de Ordenación del Sistema Sanitario de la Comunidad Valenciana recogía que el ciudadano se convertiría en el auténtico protagonista del sistema sanitario, el Comité constataba que en el mencionado Anteproyecto se aumentaba de manera

considerable la representación de la Administración Autonómica en los órganos consultivos, reduciendo la de las Corporaciones Locales, Organizaciones Empresariales y Sindicales más representativas y Asociaciones de Consumidores, Usuarios y Vecinos. El CES-CV entendía que tratándose de órganos consultivos de participación de la sociedad civil, la participación de la Administración Autonómica debería ser equilibrada.

Observaciones al articulado

Sobre el **artículo 2** (Actuaciones que corresponde al Gobierno de la Generalitat Valenciana), el CES-CV entendía que, en el párrafo 1º, la misión prioritaria de promocionar la salud no debía quedar referida únicamente a los agentes sociales y económicos sino, en general, a toda la ciudadanía. Así mismo, consideraba que la conjunción disyuntiva “o” que figura en la penúltima línea del mismo párrafo debería suprimirse, pues la eliminación y evitación de los factores de riesgo para la salud no debe ser un objetivo alternativo sino complementario.

En el punto 3º el CES-CV proponía suprimir el término “objetos” por el de “objetivos”.

En el punto 4º, se proponía la eliminación de la expresión “previsión”, de manera que se constatará claramente la obligación de la Administración sanitaria de establecer y mantener los medios que garanticen el catálogo de prestaciones de financiación pública a los ciudadanos, y no solamente una “previsión” de dichos medios.

En el texto de la ley aprobado, este artículo tiene la siguiente redacción:

“Artículo 2 (Actuaciones que corresponden al Gobierno Valenciano)”

1. En el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana, corresponde a los poderes públicos valencianos, dentro de sus competencias, la misión prioritaria de promocionar la salud fomentando en sus agentes sociales y económicos la adquisición y mantenimiento de hábitos de vida saludable, que protejan la salud eliminando y evitando los factores de riesgo para la misma.

3. Con el fin de incidir en las causas sociales que alteran el estado de salud de la población, el Gobierno Valenciano, fomentará la consecución de objetivos comunes, garantizando la fluidez y continuidad de los servicios sanitarios y sociosanitarios prestados a los ciudadanos valencianos por las distintas administraciones públicas.

5. La protección de la salud obliga a los poderes públicos valencianos, a través de su administración sanitaria, a garantizar la tutela general de la salud pública mediante el establecimiento de medidas preventivas, actuaciones de promoción de la salud y la prestación de atención sanitaria. Le corresponde, por tanto, el establecimiento y mantenimiento de medios que garanticen el catálogo de prestaciones de financiación pública a los ciudadanos de la Comunidad Valenciana, para lo que se dotará especialmente de recursos que permitan mantener y mejorar los servicios de titularidad pública.

En el **artículo 5** (Competencias sanitarias de las Entidades Locales), el CES-CV entendía que en el último párrafo habría que suprimir la preposición “de” y consideraba más adecuada la redacción siguiente: “Los Ayuntamientos deberán tener conocimiento de los informes de inspección realizados por los servicios competentes.”

En la Ley este artículo tiene la siguiente redacción:

“Artículo 5. (Competencias sanitarias de las Entidades Locales)”

(...)

Los ayuntamientos deberán tener conocimiento de los informes de inspección realizados por los servicios competentes relativos a materias de sus competencias.

Sobre el **artículo 19** (El Consejo de Salud de la Comunidad Valenciana), sin perjuicio de que debería dejarse al posterior desarrollo reglamentario la concreta regulación de la forma de designación de los miembros del Consejo de Salud, el CES-CV proponía, en relación con la representación de las organizaciones empresariales, la siguiente redacción: “seis vocales a propuesta de las organizaciones empresariales más representativas de la Comunidad Valenciana, de los cuales tres serán propuestos de entre las organizaciones empresariales más representativas en el ámbito sanitario de la Comunidad Valenciana”.

La dicción literal de la ley es la siguiente:

“Artículo 19. El Consejo de Salud de la Comunidad Valenciana”

(...)

El Consejo de Salud de la Comunidad Valenciana estará formado por:

(...)

- Seis vocales a propuesta de las organizaciones empresariales más representativas de la Comunidad Valenciana, de los cuales tres serán propuestos de entre las organizaciones empresariales más representativas en el ámbito sanitario de la Comunidad Valenciana.

Ley 5/2003, de 28 de febrero, de la Generalitat, de modificación del artículo 18 de la Ley 6/1998, de 22 de junio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación Farmacéutica de la Comunidad Valenciana (D.O.G.V. nº 4.454, de 6 de marzo de 2003).

Antecedentes

El día 24 de mayo de 2002 tuvo entrada en la sede del CES, escrito del Ilmo. Sr. D. José Luis Gomis Gavilán, Director General para la Prestación Farmacéutica, por el que se solicitaba la emisión del correspondiente dictamen preceptivo, al Anteproyecto de Ley de la Generalitat Valenciana de Modificación de la Ley 6/1998, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación Farmacéutica de la Comunidad Valenciana, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1/1993, de 7 de julio, de creación del Comité Económico y Social de la Comunidad Valenciana.

De manera inmediata se convocó a la Junta Directiva, en funciones de Comisión de Trabajo, a la que se le dio traslado del citado Anteproyecto de Ley, con el fin de elaborar el Proyecto de Dictamen, según dispone el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del CES-CV.

El día 5 de junio de 2002 se reunió en Castellón, en sesión de trabajo la Junta Directiva, en funciones de Comisión de Trabajo, formulando la propuesta de Dictamen que elevada al Pleno del día 12 de junio de 2002 fue aprobada por unanimidad según lo preceptuado en el artículo 14.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del CES-CV.

El Anteproyecto de Ley de la Generalitat Valenciana de Modificación de la Ley 6/1998, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación Farmacéutica de la Comunidad Valenciana, constaba de Exposición de Motivos, un artículo y una Disposición Final.

La Ley aprobada consta de Preámbulo, Artículo único, y Disposición Final.

Observaciones al articulado

En relación al punto 4, del **Artículo Único**, el CES estimaba que la experiencia profesional que se debía tener en cuenta como criterio de selección, debía ser en oficinas de farmacia, como se especificaba en el artículo 18.4 de la Ley 6/1998, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación Farmacéutica de la Comunidad Valenciana.

En el texto de la ley aprobado, este artículo tiene la siguiente redacción:

“Artículo Único”.

(..)

4. El procedimiento de autorización de nuevas oficinas de farmacia se efectuará sobre la base de los principios de publicidad y transparencia, con arreglo a los criterios de selección que reglamentariamente se establezcan. Dichos criterios de selección tendrán en cuenta principalmente la experiencia profesional, preferentemente en oficinas de farmacia de la Comunidad Valenciana, especialmente en poblaciones de menos de 800 habitantes, la valoración mediante una prueba escrita de los conocimientos de atención sanitaria y farmacéutica, con un peso porcentual del veinticinco por ciento del total de los puntos a obtener, curriculum académico, formación profesional complementaria, docencia e investigación, conocimiento del valenciano y de otras lenguas de la Unión Europea.

Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (D.O.G.V. nº 4.474, de 4 de abril de 2003).

Antecedentes

El día 20 de agosto de 2001 tuvo entrada en la sede del CES-CV, escrito del Conseller de Bienestar Social, por el que se solicitaba la emisión del correspondiente dictamen preceptivo, previo y no vinculante, al Anteproyecto de Ley Valenciana para la Igualdad de Hombres y Mujeres, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1/1993, de 7 de julio, de creación del Comité Económico y Social de la Comunidad Valenciana.

Los días 6 y 13 de septiembre de septiembre fue convocada la Comisión de Políticas de Protección Social, a la que se le dio traslado del texto del Anteproyecto de Ley con el fin de elaborar el Proyecto de Dictamen, a tenor de lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité, que elevado al Pleno el día 20 de septiembre de 2001 fue aprobado, por unanimidad, según lo dispuesto en el artículo 14.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del CES, en los siguientes términos.

El Anteproyecto de Ley Valenciana para la Igualdad de Hombres y Mujeres, constaba de una Exposición de Motivos, cuatro Títulos, cuarenta y tres Artículos, dos Disposiciones Adicionales, una Disposición Transitoria y una Disposición Final.

La Ley de la Generalitat para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, consta de Preámbulo, cuatro Títulos, con sus correspondientes Capítulos, 51 Artículos, una Disposición Adicional, dos Disposiciones Transitorias, Disposición Derogatoria y una Disposición Final.

Valoración y observaciones de carácter general

El Comité Económico y Social de la Comunidad Valenciana consideraba oportuno y muy positivo la elaboración de una Ley de Igualdad entre Hombres y Mujeres.

Al estudiar el Anteproyecto de Ley el CES-CV, consideraba que en todas aquellas partes de la Ley en que figurase el término “ciudadanos”, sería más conveniente utilizar el término ciudadanos/as o el término ciudadanía.

De igual modo, en todos aquellos momentos en que se establecían compromisos para la igualdad, en particular en los artículos 7 y 19 del Anteproyecto de Ley y en cuantos otros se dispusiera expresa o tácitamente, el CES-CV consideraba necesario que se determinasen con mayor concreción esos plazos.

Con relación al Título III del Anteproyecto de Ley “Igualdad y Administración Pública”, el CES-CV entendía que debería haber un compromiso para llevar a cabo un Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres, no sólo en la empresa privada sino también en la Administración pública.

En la **Exposición de Motivos**, con respecto al Punto II “Marco sociológico de la Ley”, el CES-CV consideraba que el término “doble jornada” debería ser sustituido

por una referencia, más rigurosa, a la acumulación, que frecuentemente soportan las mujeres, del trabajo doméstico no remunerado a la jornada laboral. También, por cuestión de rigor, el CES-CV entendía que la comparación que se hacía de los salarios que perciben los hombres y las mujeres debía venir referida, en ambos casos, al salario medio. De igual modo, este órgano consultivo consideraba oportuno eliminar del mencionado párrafo, por equívocas, las palabras “en términos de coyuntura”. En consecuencia, el CES-CV proponía la siguiente redacción alternativa:

“El salario medio que perciben las mujeres es inferior al salario medio que perciben los hombres, las mujeres soportan frecuentemente la acumulación de su jornada laboral al trabajo doméstico no remunerado, y éste es mayoritariamente la única actividad que realizan las mujeres”.

En el **Preámbulo** de la Ley, el **Punto II** “*Marco sociológico de la Ley*” el párrafo primero ha quedado redactado de la siguiente forma:

“La situación de las mujeres en la Comunidad Valenciana ha cambiado sustancialmente en las últimas décadas. Sin embargo, todavía persiste un nivel de desigualdad que pone en entredicho los valores que fundamentan el orden democrático. En este sentido, la participación política de las mujeres, teniendo en cuenta todos los órganos de decisión, se mantiene con índices inferiores a los recomendados por la Unión Europea. El salario medio que perciben las mujeres es inferior al salario medio que perciben los hombres, las mujeres soportan frecuentemente la acumulación de su jornada laboral al trabajo doméstico no remunerado, y éste es mayoritariamente la única actividad que realizan las mujeres”.

Con respecto al **Capítulo II** de la Ley, “**Igualdad y participación política**”, el Comité se mostró a favor de que se fomentase la discriminación positiva de género para corregir la plena igualdad, momento en el que ya no deberían ser necesarias discriminaciones positivas.

Observaciones al articulado

En el **artículo 1** (Principios generales), el CES-CV veía más adecuado con la naturaleza y finalidad de la Ley, utilizar el término “regular” en lugar de “recoger”, por lo que se sugirió su modificación.

El tenor literal de la ley es el siguiente:

“Artículo 1. Principios generales”

La presente ley tiene por objeto regular y hacer efectivo el principio de igualdad de mujeres y hombres en la Comunidad Valenciana, establecer los principios generales que deben orientar dicha igualdad, determinar las acciones básicas que deben ser implementadas, así como establecer la organización administrativa de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la Comunidad Valenciana.

Sobre el **artículo 3** (Principios rectores de la actividad administrativa), con relación al párrafo segundo, de la lectura del mismo el CES-CV estimaba que su redacción resultaba difícilmente comprensible, por lo que se sugirió una nueva que clarificase que la acción de las Administraciones públicas se basará en dos tipos de medidas complementarias: las de acción positiva y las que responden a la estrategia de la transversalidad del género.

Este artículo tiene la redacción siguiente en la ley:

“Artículo 4. Principios rectores de la acción administrativa”

2. Las distintas administraciones públicas adoptarán una estrategia dual basada en el principio de complementariedad de medidas de acción positiva y las que respondan a la transversalidad de género. La adopción por el Gobierno Valenciano de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre la mujer y el hombre no se considerará discriminatoria en la forma definida en las convenciones internacionales. Estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad, oportunidad y trato.

Respecto al **artículo 4** (Ideario educativo y valores constitucionales), el CES-CV consideraba más oportuno hacer referencia a la implantación del “Sistema de Enseñanza Coeducativo”.

El tenor de la ley es el siguiente:

“Artículo 5. Ideario educativo y valores constitucionales”

1. La Ley de Ordenación General del Sistema Educativo sienta los principios para avanzar hacia un sistema coeducativo, entendido como modelo de enseñanza basado en la formación en igualdad entre sexos, el rechazo de toda forma de discriminación y la garantía de una orientación académica y profesional no sesgada por el género.

2. Por ello, desde el sistema coeducativo de enseñanza se potenciará la igualdad real de mujeres y hombres, en todas sus dimensiones: curricular, escolar y otras.

En el **artículo 5** (Formación para la igualdad), con respecto a la formación para la igualdad, el CES-CV consideraba que el conjunto del profesorado debería poseer formación adecuada en igualdad de género, para la transmisión de estos valores, sin perjuicio de las unidades didácticas que se puedan establecer para ello.

La ley en su articulado lo regula de la siguiente forma:

“Artículo 8. Formación para la igualdad”

La administración autonómica competente en materia educativa establecerá y fomentará los mecanismos de formación, control y seguimiento, adaptados a los diferentes niveles de enseñanza (infantil, primaria, secundaria y universitaria) para implantar y garantizar la igualdad de sexos en el sistema educativo valenciano mediante la aprobación y el seguimiento de la ejecución de planes anuales de coeducación en cada nivel educativo.

Sobre el **artículo 6** (La enseñanza de género en la Universidad), el CES-CV, aún compartiendo el espíritu del precepto, entendía que éste puede colisionar con el principio de autonomía universitaria. En este sentido, el CES-CV creía que la consignación de un porcentaje del presupuesto universitario para la promoción de asignaturas y proyectos docentes con un enfoque de género debería expresarse como una recomendación y hacerla extensiva a todos los niveles educativos.

La dicción literal del artículo es:

“Artículo 9. Promoción en la universidad de la igualdad de oportunidades”

A tal efecto, el Gobierno Valenciano financiará en colaboración con las universidades valencianas, actividades anuales para la promoción de asignaturas y proyectos docentes con un enfoque de género. Promoción en la Universidad de la igualdad de oportunidades. Las universidades deben promover la implantación de asignaturas y realización de proyectos docentes que incorporen la perspectiva de género.

Con relación al **artículo 7** (Representación equilibrada de hombres y mujeres), el CES-CV consideraba que la Ley debería contener un mayor nivel de compromiso y de concreción en los términos “tener en cuenta” y “equilibrado”.

El tenor del artículo es el siguiente:

“Artículo 10. Representación paritaria de mujeres y hombres”

Las Corts Valencianes y el Consell de la Generalitat procurarán en el nombramiento o designación de personas, para constituir o formar parte de órganos o instituciones, que exista una presencia paritaria de mujeres y hombres.

En el **artículo 12** (Conciliación de vida familiar y laboral), el CES-CV se mostró a favor de **que se fomentase la creación de servicios de cuidados o servicios de atención en las empresas y entendía que para una mayor conciliación de la vida familiar y laboral, debería fomentarse también la creación de servicios de atención a niños/as mayores de tres años en periodo vacacional.**

El texto de la ley dice lo siguiente:

“Artículo 17. Conciliación de vida familiar y laboral”

La administración autonómica ampliará la red pública de escuelas infantiles y guarderías laborales en las empresas o prestaciones económicas equivalentes en los períodos extraescolares, con el fin de hacer compatible el trabajo con la maternidad y la paternidad a aquellas trabajadoras y trabajadores con descendencia de menos de tres años de edad y en período de vacaciones a los mayores de tres años.

De la lectura del **artículo 13** (Flexibilidad de horarios), el CES-CV entendía que el incentivo se destinaba a las empresas en cuyos pactos o acuerdos se recogen medidas sobre flexibilidad de horarios en función de las necesidades familiares del personal a su servicio y consideraba que debería hacerse extensivo el mismo a aquellas empresas que se acojan a medidas de este tipo contenidas en un convenio colectivo de ámbito superior.

La ley expresa el siguiente tenor:

“Artículo 18. Flexibilidad de horarios”

Las administraciones públicas incentivarán a las empresas que faciliten la inclusión, en los convenios colectivos de empresa y de ámbito superior, de acuerdos sobre la flexibilidad de horarios en función de las necesidades familiares del personal a su servicio.

En el **artículo 36** (La igualdad en la negociación colectiva), por coherencia sistemática, el CES-CV estimaba que sería más apropiado que este artículo figurase en el Capítulo III, del Título II de este Anteproyecto de Ley, relativo al ámbito laboral, y no en el Título III.

En la ley, este artículo ha quedado ubicado en el Capítulo III (Igualdad en el ámbito laboral), concretamente en el artículo 24 y tiene la siguiente redacción:

“Artículo 24. La igualdad en la negociación colectiva”

La administración autonómica, a través del registro de convenios colectivos, informará la aplicación del principio de igualdad de géneros. Cuando a través del registro de convenios se observara la existencia de un convenio que contenga cláusulas que pudieran ser contrarias al principio de igualdad reconocido en la Constitución española y desarrollado por la presente ley, la autoridad competente adoptará las medidas oportunas previstas en la legislación laboral.

Ley 10/2003, de 3 de abril, de la Generalitat, de Modificación del Texto Refundido de la Ley sobre Cajas de Ahorros (D.O.G.V. nº 4.476, de 8 de abril de 2003).

Antecedentes

El día 4 de diciembre de 2002 tuvo entrada en la sede del CES-CV, escrito de la Secretaría General de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por el que se solicitaba con carácter de urgencia la emisión del correspondiente Dictamen preceptivo, al Anteproyecto de Ley de Modificación de la Ley Valenciana sobre Cajas de Ahorros, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1/1993, de 7 de julio, de creación del Comité Económico y Social de la Comunidad Valenciana.

De manera inmediata se convocó la Comisión de Programación Económica Regional y Planes de Inversiones, a la que se le dio traslado del citado Anteproyecto de Ley con el fin de elaborar el Proyecto de Dictamen, según dispone el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del CES-CV.

Los días 10 y 13 de diciembre de 2002 se reunió en Valencia en sesión de trabajo la Comisión de Programación Económica Regional y Planes de Inversiones formulando la propuesta de Dictamen que elevada al Pleno del día 20 de diciembre de 2002 fue aprobado por unanimidad, según lo preceptuado en el artículo 14.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del CES-CV.

El Anteproyecto de Ley constaba de una Exposición de Motivos, dos artículos, una Disposición Adicional, cuatro Disposiciones Transitorias, Disposición Derogatoria y dos Disposiciones Finales.

La Ley aprobada consta de Preámbulo, dos artículos, una Disposición Adicional, cuatro Disposiciones Transitorias, Disposición Derogatoria Única y dos Disposiciones Finales.

Observaciones al articulado

En el **artículo 1** (Reforma de la regulación de órganos de gobierno), en el apartado noveno, el CES entendía que la expresión “*al final del párrafo a)*” debería sustituirse por “*párrafo f) del artículo 21*”, dando así mayor claridad al contenido de este apartado.

El texto aprobado dice lo siguiente:

“Artículo 1. Reforma de la regulación de órganos de gobierno”

Noveno. El apartado 3 del artículo 29 adoptará la siguiente redacción:

2. Los acuerdos de la asamblea general se adoptarán por mayoría simple de votos de los concurrentes, excepto en los supuestos que se contemplan en el párrafo f) del artículo 21 y en los párrafos b) y c) del artículo anterior, ambos de esta Ley, en los que se requerirá, en todo caso, la asistencia de la mayoría de los miembros, siendo necesario, además como mínimo, el voto favorable de los dos tercios de los asistentes.

Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad (D.O.G.V. nº 4.479, de 11 de abril de 2003).

Antecedentes

El día 23 de septiembre de 2002 tuvo entrada en la sede del CES, escrito del Honorable Sr. Conseller de Bienestar Social, D. Rafael Blasco Castany, por el que se solicitaba la emisión del correspondiente dictamen preceptivo, al Anteproyecto de Ley de la Generalitat Valenciana sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1/1993, de 7 de julio, de creación del Comité Económico y Social de la Comunidad Valenciana, que contenía además del texto del mencionado anteproyecto, toda la documentación relativa al expediente así como la Memoria económica del mismo.

De manera inmediata se convocó la Comisión de Políticas de Protección Social, a la que se le dio traslado del citado Anteproyecto de Ley con el fin de elaborar el Proyecto de Dictamen, según dispone el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del CES-CV.

Los días 8 y 15 de octubre de 2002 se reunió en Valencia en sesión de trabajo la Comisión de Políticas de Protección Social formulando la propuesta de Dictamen que elevada al Pleno del día 16 de octubre de 2002 fue aprobado por unanimidad, según lo preceptuado en el artículo 14.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del CES-CV.

El Anteproyecto de Ley constaba de Exposición de Motivos, tres Títulos, setenta y siete Artículos, tres Disposiciones Transitorias, una Disposición Adicional, una Disposición Derogatoria y una Disposición Final.

La Ley aprobada consta de Preámbulo, tres Títulos, setenta y nueve artículos, una Disposición Adicional, cuatro Disposiciones Transitorias, una Disposición Derogatoria y dos Disposiciones Finales.

Valoración y observaciones de carácter general

El CES-CV entendía que la Ley debería tener en cuenta los principios generales de descentralización, colaboración, y en concreto, el de coordinación de la Conselleria de Bienestar Social con el Centro de Valoración y Orientación de Minusválidos y con el Servicio Valenciano de Empleo y Formación (SERVEF).

EL CES-CV sugirió cambiar el término que figuraba en el Anteproyecto de Ley “personas discapacitadas”, por el de “personas con discapacidad”, tal y como figuraba en el título de la Ley.

Observaciones al articulado

En el **artículo 5 a)** (Aprobación de un Plan Integral de Actuación), el CES-CV entendía que ante la importancia que la Ley reconoce al Plan Integral de Actuación para las personas con discapacidad, debería recogerse en la Disposición Transitoria un plazo razonable para su puesta en marcha.

En la ley la Disposición Transitoria Cuarta indica lo siguiente:

Disposiciones Transitorias

Cuarta

En el plazo de dos años a contar desde la entrada en vigor de esta norma, la Conselleria con competencias en materia de acción social, deberá aprobar el Plan Integral de Actuación para las personas con discapacidad de la Comunidad Valenciana, con dotación presupuestaria propia, a que hace referencia el artículo 5 apartado a) de esta ley.

Sobre el **artículo 21** (Objetivos), el CES-CV entendía que debía hacerse una mención expresa a la orientación e intermediación para las personas con discapacidad, fomentando prioritariamente las diferentes acciones de orientación profesional para el empleo, habilidades que posibiliten una búsqueda de empleo de forma activa, información y motivación para el autoempleo y asesoramiento de proyectos empresariales.

En la ley el artículo tiene esta redacción:

“Artículo 21. Objetivos”

La Conselleria u organismo de la Generalitat Valenciana con competencias en materia de empleo y formación profesional ocupacional o continua, será la encargada de llevar a cabo la inserción e integración laboral de las personas con discapacidad, prioritariamente en el sistema ordinario de trabajo, o en su defecto, en el sistema productivo, mediante la fórmula especial de trabajo protegido. Igualmente, especial atención se dedicará a la orientación e intermediación para las personas con discapacidad, formación profesional de las personas con discapacidad, información y motivación para el autoempleo y asesoramiento de proyectos empresariales.

Respecto a los **artículos 22, 23 y 24** (Formación profesional, prioridad y reserva de plazas en los cursos de formación profesional y criterios de formación profesional), el CES-CV entendía que la prioridad en la reserva de plazas debía ser extensible a toda la formación profesional. De igual modo, el CES-CV consideraba que debían estar incluidas las escuelas taller, casas de oficio y talleres de empleo.

Con relación a la prioridad de reserva del 3 por ciento, el CES-CV entendía que en todo caso se garantizase como mínimo la reserva de una plaza, en aquellas convocatorias con un número de plazas pequeño.

El tenor literal de la ley es el siguiente:

“Artículo 23. Prioridad y reserva de plazas en los cursos de formación profesional”

2. En los cursos de formación profesional organizados por la Administración de la Generalitat, se reservará un 3% del número de plazas para personas con discapacidad, debiendo garantizarse como mínimo, independientemente del número de plazas convocadas, la reserva de una plaza para personas con discapacidad.

En la **Disposición Final**, el CES-CV entendía que ha de incluirse en el Anteproyecto de Ley la entrada en vigor.

El tenor de la ley ha sido el siguiente:

Disposiciones Finales

Segunda

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

CONCLUSIONES

Desde el Gabinete Técnico del CES-CV, al igual que en anteriores ocasiones, se ha intentado comparar los Dictámenes emitidos por el Comité Económico y Social de la Comunidad Valenciana y las Leyes de la Generalitat Valenciana, publicadas en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana durante el año 2003.

Este breve estudio no tiene la intención de ser un estudio exhaustivo sobre las leyes, sino una plasmación de los comentarios y recomendaciones realizados por el Comité como institución de la Generalitat Valenciana, en el momento de emitir los dictámenes preceptivos y no vinculantes sobre los Anteproyectos de Ley que elabora el Gobierno Valenciano, como así se indica en el artículo tercero de la ley de su creación.

Tal como se ha expresado en otras ocasiones existen algunos comentarios y sugerencias expresados en los dictámenes del CES-CV que son tenidos en cuenta, tanto por el Consell al aprobar los Proyectos de Ley como por las Cortes en el trámite parlamentario.

Una vez más, se debe lamentar que nuestra ingente labor no es percibida por la sociedad conforme se desearía, e incluso existen departamentos del Gobierno Valenciano que no piden la emisión de los dictámenes preceptivos, lo que en cierta manera lleva a incumplir lo preceptuado en la Ley de Creación del Comité, respecto a la emisión de dictámenes de las materias que son de su competencia.

No obstante, se vuelve a apuntar que en la medida de nuestras posibilidades y de nuestros medios, se está cumpliendo lo dispuesto en los artículos tercero y siguientes de la Ley 1/1993, de 7 de julio, de Creación del Comité Económico y Social de la Comunidad Valenciana, respecto a las funciones que se tienen

encomendadas como órgano consultivo del Gobierno Valenciano y de las instituciones públicas de la Comunidad Valenciana.